67

# República de Colombia



Aa064813129 Ca351950933

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: ----------------------------------------------------

**0232 CERO DOSCIENTOS TREINTA Y DOS --------**

FECHA DE OTORGAMIENTO: **DOS (02) DE MARZO DE 2020.** ---

------------------------------------------------------------------------------------------------

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTIDÓS (22) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL. ------------------------------------------------------------

**CLASE DEL ACTO:** PODER GENERAL ------------------------------------------

------------------------------ **OTORGANTES** ------------------------------

**PODERDANTE** ------------------------------------------------- **IDENTIFICACIÓN**

**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** ---------------------- NIT. 800.037.800-8.

**APODERADOS**------------------------------------------- **IDENTIFICACIÓN** ---------

**COORDINADORA DE LA REGIONAL BOGOTA:** ---------------------------------

**SEIDY KATERINE FIGUEROA ORTIZ** ---------------------- C.C. No. 1.082.128.907

---------------------------------------------------------------- T.P. No. 268.583 del C.S.J.

**PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE LA REGIONAL BOGOTA**

**ESTEFANIA OROZCO ORREGO** ------------------------------ C.C. No. 1.037.617.593

---------------------------------------------------------------- T.P. No. 289.805 del C.S.J.

**DEISY CATHERINE GUERRERO GUERRERO** ------------ C.C. No. 1.026.268.479

---------------------------------------------------------------- T.P. No. 231.553 del C.S.J.

**DIANA MARCELA CUADROS CHAVEZ** ---------------------- C.C. No. 53.119.038

---------------------------------------------------------------- T.P. No. 249.545 del C.S.J.

**WILLIAM CAMILO GUATIBONZA MORENO** -------------- C.C. No. 1.057.587.428

---------------------------------------------------------------- T.P. No. 257.784 del C.S.J.

**FAYDI NERIETH REYES ARDILA,**---------------------------------------------------- CC 1.097.332.699 ---------------------------------------------T.P. No. 298.853 del C.S.J.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **DOS (02)** días del mes de **MARZO** del año **DOS MIL VEINTE (2.020)**, ante el Notario Veintidós del Circulo de Bogotá D.C., en propiedad, **MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ**, se otorgó la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:---------------------------

Compareció con minuta escrita: el Doctor **LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA**, identificado con cédula de ciudadanía número 94.381.719 expedida en Cali-Valle, mayor de edad y vecina de esta ciudad, en su condición de Vicepresidente de

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

18-09-19 12-11-19 1087AYaYASDMYMYA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Crédito y representante legal del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,** conforme consta en el certificado de existencia y representación legal que se protocoliza con este instrumento, quien manifestó: ----------

**PRIMERO:** Que obrando en el carácter ya expresado otorga **PODER GENERAL** para efectos judiciales a los siguientes funcionarios: **SEIDY KATERINE FIGUEROA ORTIZ,** identificada con la con cédula de ciudadanía número 1.082.128.907 de Guadalupe – Huila, con Tarjeta Profesional No. 268.583 del C.S.J., COORDINADOR DE LA REGIONAL BOGOTA; **ESTEFANIA OROZCO ORREGO,** identificada con la C.C. 1.037.617.593 de Envigado, con Tarjeta Profesional No. 289.805 del C.S.J., PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL BOGOTA; **DEISY CATHERINE GUERRERO GUERRERO,** identificada con la con cédula de ciudadanía número 1.026.268.479 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 231.553 del C.S.J. PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL BOGOTA ; **DIANA MARCELA CUADROS CHAVEZ,** identificada con la con cédula de ciudadanía número 53.119.038 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No.249.545 del C.S.J., PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL BOGOTA; **WILLIAM CAMILO GUATIBONZA MORENO,** identificado con la con cédula de ciudadanía número 1.057.587.428 de Sogamoso, con Tarjeta Profesional No. 257.784 del C.S.J. PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL BOGOTA , **FAYDI NERIETH REYES ARDILA,** identificada con la con cédula de ciudadanía número 1.097.332.699 de Guavata, con Tarjeta Profesional No. 298.853 del C.S.J. PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL BOGOTA en los siguientes actos: ----------

1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar, suspender procesos judiciales, para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, citaciones decretadas dentro de los

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, con facultades para conciliar, absolver interrogatorio de parte, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante-. ----------

2.Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo ----------

3.Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. ----------

4.Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.----------

5.Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. ----------

6.Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. ----------

7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. ----------

8.Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Aa064813130 Ca351950932
10875AYKaYASSMYM 18-09-19 12-11-19
aPIJGDBGCD

de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. ----------

9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. ----------

10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. ----------

11.Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de Garantías Mobiliarias. ----------

12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa) ----------

**SEGUNDO:** Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a: **SEIDY KATERINE FIGUEROA ORTIZ,** identificada con la C.C. 1.082.128.907 de Guadalupe – Huila, con Tarjeta Profesional No. 268.583 del C.S.J., COORDINADOR DE LA REGIONAL BOGOTA. ----------

**1.** Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. ----------

**2.** Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. ----------

**TERCERO:** Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna.

**CUARTO:** Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. ----------

**QUINTO:** El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. -------------------

**SEXTO:** Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades. -----------

--------------------------------------------------------------------------------

**ADVERTENCIA:** SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO SE TENDRÁ POR TERMINADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CÓDIGO CIVIL. ------------------

--------------------------------------------------------------------------------

---------------------------**HASTA AQUÍ LA MINUTA**-----------------------------

**ADVERTENCIA:** Se advirtió a la otorgante de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto por cuanto la firma de la misma demuestra su aprobación total del mismo por ajustarse a lo solicitado por la compareciente. En consecuencia, el(la) Notario(a – Encargada)) no asume responsabilidad por errores e inexactitudes. Igualmente se advierte a los comparecientes que cualquier error en la presente escritura pública solo podrá salvarse, mediante el otorgamiento de otro instrumento público de aclaración, firmado por los mismos intervinientes (Art. 102 Dcto 960/70). ----------------------------------------

--------------------------------------------------------------------------------

**Leído** el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman. ---------------------------------------------

--------------------------------------------------------------------------------

**CONSTANCIA NOTARIAL:** El(la) Notario(a – Encargada)) responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza. De conformidad con la ley el(la) Notario(a – Encargada)) no responde de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes ni de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970. El presente instrumento quedó elaborado en las

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
108721MYMYaKAYB5 18-09-19 12-11-18
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

hojas de papel notarial números:--Aa064813129; Aa064813130; Aa064813131;

---

**DERECHOS NOTARIALES:** ----------

**RESOLUCIÓN 0691/2019:** ---------- $61.700.oo

**IVA:** ---------- $ 23.921.oo

**SUPERINTENDENCIA:** ---------- $ 6.600.oo

**FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO:** ---------- $ 6.600.oo

---

**EL PODERDANTE:**

**LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA**
C.C. No. 94-381719 de Cali
TELÉFONO: 3177530954
DIRECCIÓN: Cl 16 No 6-66 Piso 27
CIUDAD: Bogotá
E-MAIL: Luis.Perdomo@bancoagrario.gov.co
PROFESIÓN U OFICIO: Ing. Ind.
ACTIVIDAD ECONÓMICA: Financiero
ESTADO CIVIL: Casado
PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2.016 SI ___ NO X
CARGO: Vicepresidente Crédito
FECHA DE VINCULACIÓN: 16 de Sept/19
FECHA DE DESVINCULACIÓN:
VICEPRESIDENTE DE CRÉDITO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., NIT. 800.037.800-8.
*FIRMA TOMADA FUERA DEL DESPACHO (Artículo 12 del Decreto 2148 de 1.983). –*

**MANUEL J. CAROPRESE MÉNDEZ**
**Notario Veintidós del Círculo de Bogotá D.C.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
NOTARIO
NOTARIA VEINTIDOS DE BOGOTA D.C.

Elaboro: Natalie B. ___ TURNO 101-2020 - PODER DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Revisó y corrigió. Claudia Urnaña G.

EP. 0232/20.

70

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTIDÓS DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
NOTARIO

Ca351950970

ES **SEGUNDA (2ª)** COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. **0232** DEL **02 DE MARZO DE 2020** TOMADA DE SU ORIGINAL (ARTÍCULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970).

SE EXPIDE EN **OCHO (08)** HOJAS ÚTILES.

CLASE DE ACTO: **PODER GENERAL**

OTORGANTE: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. A COORDINADORA DE LA REGIONAL BOGOTA Y OTROS**

CON DESTINO A: **INTERESADO**

BOGOTÁ D.C., **02 DE MARZO DE 2020**

**MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ**
Notario Veintidós de Círculo de Bogotá D.C
EP.0232/20.

Verificó y Fotocopió: JOHN SIERRA
Sección de Protocolo

República de Columbia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca351950970

12-11-19

10395DG9BDCPaPAJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTIDÓS DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
NOTARIO

Ca25036348

## CERTIFICADO: 0370

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 0232 DEL **DOS (02)** DE **MARZO DEL DOS MIL VEINTE (2020)** OTORGADA EN ESTA NOTARIA, EL DOCTOR **LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA**, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO **94.381.719** EXPEDIDA EN CALI - VALLE, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE ESTA CIUDAD, EN SU CONDICIÓN DE VICEPRESIDENTE DE CRÉDITO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., **CON NIT. 800.037.800-8**, OTORGO PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS: **SEIDY KATERINE FIGUEROA ORTIZ**, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO **1.082.128.907** EXPEDIDA EN GUADALUPE - HUILA, CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO **268.583** DEL C.S.J., **COORDINADORA DE LA REGIONAL BOGOTA; ESTEFANIA OROZCO ORREGO**, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO **1.037.617.593** EXPEDIDA EN ENVIGADO, CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO **289.805** DEL C.S.J., **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL BOGOTA; DEISY CATHERINE GUERRERO GUERRERO**, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO **1.026.268.479** EXPEDIDA EN BOGOTA, CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO **231.553** DEL C.S.J., **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL BOGOTA; DIANA MARCELA CUADROS CHAVEZ**, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO **53.119.038** EXPEDIDA EN BOGOTA, CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO **249.545** DEL C.S.J., **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL BOGOTA; WILLIAM CAMILO GUATIBONZA MORENO**, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO **1.057.587.428** EXPEDIDA EN SOGAMOSO, CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO **257.784** DEL C.S.J., **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL BOGOTA; FAYDI NERIETH REYES ARDILA**, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO **1.097.332.699** EXPEDIDA EN GUAVATA, CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO **298.853** DEL C.S.J., **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL BOGOTA**, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CITADO INSTRUMENTO PÚBLICO. ----------------------------------------

CIRCUNSCRITO ESTE MANDATO A LAS ESTIPULACIONES CONSIGNADAS EN LA MENCIONADA ESCRITURA, LA CUAL SE HALLA SIN NOTA ALGUNA DE REVOCACIÓN O SUSTITUCIÓN HASTA LA PRESENTE FECHA. ----------------------------------------

DADO EN BOGOTÁ EL **PRIMER (01)** DÍA DEL MES **DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020)**, CON DESTINO A: **INTERESADO** ----------------------------------------

**JULY ANDREA DIAZ AGUILAR**
Notaria Veintidós Encargada (E) del Circulo de Bogotá D.C.

ELABORO: JOHN SIERRA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de Pin

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 156822187465960 7

Generado el 04 de septiembre de 2020 a las 11:49:10

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

## EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

## CERTIFICA

**RAZÓN SOCIAL: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO.**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la especie de las anónimas. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 1759 del 10 de junio de 1988 de la Notaría 36 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación AGILEASING S.A.

Resolución S.B. No 1033 del 29 de marzo de 1990 la Superintendencia Bancaria autoriza el funcionamiento de la sociedad AGILEASING S.A. para realizar dentro del territorio de la República de Colombia todos los actos y negocios comprendidos dentro de su objeto social.

Escritura Pública No 3246 del 19 de noviembre de 1993 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , protocoliza la conversión en compañía de financiamiento comercial especializada en leasing cuya razón social será AGILEASING S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma estatutaria autorizada con Resolución 3374 del 13 de octubre de 1993

Escritura Pública No 0040 del 13 de enero de 1994 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifico su razón social por la de FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública No 2655 del 24 de junio de 1999 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , Sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural , protocoliza su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S. A., reforma estatutaria aprobada con Resolución 0968 del 24 de junio de 1999

Escritura Pública No 2474 del 26 de junio de 1999 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el cambio de razón social por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO

Decreto No 1065 del 26 de junio de 1999 emanado del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se dispuso entre otros la cesión de los activos, pasivos y contratos de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero al Banco Agrario de Colombia S.A., con Sentencia C-918/99, profarida el 16 de noviembre de 1999, la Corte Constitucional resolvió declarar inexequible en su totalidad el Decreto 1065 del 26 de junio de 1999, desde la fecha de su promulgación, con lo cual la situación jurídica y financiera de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero se retrotrae a su estado inicial, es decir a la fecha en que fue proferido el decreto declarado inexequible, esto es el día 26 de junio de 1999

Oficio No 1999039725 del 28 de junio de 1999 la Superintendencia Bancaria autoriza la cesión de activos y pasivos entre la Caja de Crédito Agrario Industria y Minero y el Banco Agrario de Colombia S.A., autorización que se entiende efectiva a partir del 25 de junio de 1999 y se condiciona al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 68 y 71 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y Circular Externa 007 de 1996.

Oficio No 1999046199 del 24 de noviembre de 1999 el Banco Agrario de Colombia S.A., remite el contrato de cesión de activos, pasivos, contratos e inversiones con la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero



El empoderamiento es de todos

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de Pin

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 156822187465960 7

Generado el 04 de septiembre de 2020 a las 11:49:10

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Oficio No 20000055526-13 del 19 de abril de 2000 La Superintendencia Bancaria no encuentra ninguna objeción para que se suscriba el contrato de cesión parcial de activos y pasivos y contratos entre el Banco Central Hipotecario (cedente) y el Banco Agrario de Colombia (Cesionario)

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 0592 del 20 de abril de 2009 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. Su naturaleza jurídica es la de una sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al regimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la especie de las anónimas

Resolución S.F.C. No 1644 del 05 de diciembre de 2019 , autoriza la escisión del Banco Agrario de Colombia S.A.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 958 del 24 de junio de 1999

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** El Presidente de Banagrario es Agente del Presidente de la República de su libre nombramiento y remoción y junto con el Jefe de Control Interno son los únicos funcionarios que tiene la calidad de empleados públicos. Parágrafo: De acuerdo con las normas legales vigentes, el Presidente podrá delegar sus atribuciones en los Vicepresidentes y demás empleados del Banagrario. Corresponde al Presidente del BANAGRARIO llevar la representación legal del mismo y ejercer la dirección de la administración de los negocios sociales, sin perjuicio de que otros empleados puedan tener representación legal del Banco para asegurar su normal funcionamiento. La Junta Directiva determinará las personas al servicio de la institución que podrán llevar la representación legal del Banagrario diferentes al Presidente. En ejercicio de sus atribuciones le corresponderá al Presidente del BANAGRARIO: 1) Ejecutar las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva, y dictar los planes y programas que debe desarrollar el BANAGRARIO según políticas del Gobierno Nacional. 2) Orientar las actividades tendientes a establecer la misión, visión y objetivos a nivel institucional, así como las estrategias para su obtención, ejecutando las políticas de la Junta y demás actos conducentes al adecuado funcionamiento. 3) Proponer la estructura de cargos, sus funciones y remuneraciones y nombrar y remover funcionarios de acuerdo con el procedimiento establecido para el efecto, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Junta. 4) Preparar y presentar el Balance General y las cuentas e inventarios al finalizar cada ejercicio. 5) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de las decisiones que adopten la Asamblea General y la Junta Directiva. 6) Fijar las políticas para la elaboración de presupuestos y la consolidación nacional de la tesorería del BANAGRARIO, así como coordinar y aprobar las operaciones financieras y crediticias en las cuantías que determine la Junta directiva, con las limitaciones previstas en la ley y estos estatutos. 7) Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea a sus sesiones ordinarias y a las extraordinarias que considere convenientes. 8) Dirigir, administrar, controlar, orientar, y reglamentar la operación y la administración interna para el cumplimiento de su objeto. 9) Identificar prácticas administrativas y reglas que impliquen discriminación o privilegios que violen el principio de igualdad y adoptar las medidas tendientes a corregirlas. 10) Identificar las prácticas administrativas y reglas que desconozcan el principio de la moralidad y los demás establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. 11) Crear y conformar grupos internos de trabajo. 12) Dirigir y coordinar lo relacionado con el control interno disciplinario. 13) Presentar a la Junta Directiva los proyectos de presupuestos y demás iniciativas que consideren convenientes para el funcionamiento y desarrollo del BANAGRARIO y, dentro del marco general fijado por los presupuestos y las políticas señaladas por la Junta, promover el recaudo de los ingresos y ordenar los gastos e inversiones delegando, cuando a su juicio ello sea necesario, facultades en otros funcionarios para ordenar gastos o hacer inversiones. 14) Mantener informada a la Junta Directiva y someter a la consideración de ella los informes que deben rendirse al Presidente de la República y a las otras autoridades. 15) Ejercer la dirección y control de las Gerencias Regionales Zonales o las que hagan sus veces. 16) Velar por que el Código de Buen Gobierno establecido para BANAGRARIO, sea conocido por todos sus accionistas, inversionistas y funcionarios. 17) Analizar y conceptuar las situaciones que sean puestas a su consideración y que puedan dar lugar a un



El empoderamiento es de todos

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de Pin

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 156822187465960 7

Generado el 04 de septiembre de 2020 a las 11:49:10

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

conflicto de interés. 18) Las demás que la ley determine o que se relacionen con el funcionamiento y organización del BANAGRARIO. (Escritura Pública 0592 del 20 de abril de 2009 Notaria 14 de Bogotá-D.C.). En atención a lo dispuesto en el Acta No. 404 del 13 de agosto de 2009, la Junta Directiva circunscribe la representación legal del Secretario General a las siguientes funciones: a) Suscripción de respuestas a entes de control; b) Realización de trámites y actuaciones en nombre del Banco ante la Superintendencia Financiera de Colombia; se amplía las facultades según Acta No. 663 del 24 de julio de 2019 Celebrar los actos a que haya lugar, tales como elevar escrituras públicas contentivas de reformas estatutarias, inscripción ante la Cámara de Comercio y ejecutar demás actos que por ley o estatutos deban ser aprobados por la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y que requieran para su respectiva formalización y/o perfeccionamiento de la firma del Secretario General. En atención a lo dispuesto en el Acta No. 636 del 15 de marzo de 2018, la Junta Directiva circunscribe la representación legal del Vicepresidente de Banca Agropecuaria a las siguientes funciones: a) Celebrar los contratos y/o actos a que haya lugar, y que se encuentren relacionados con el área a su cargo y con las funciones propias de la Vicepresidencia de Banca Agropecuaria, previo cumplimiento de las directrices, imparidad en las políticas y procedimientos de contratación de la Entidad; b) Celebrar los convenios y/o acuerdo que requiera para la prestación de servicios bancarios que competen a la Vicepresidencia de Banca Agropecuaria, entre ellos, los convenios de pago y recaudo; c) Realizar las ofertas dentro del giro ordinario de los negocios del Banco, sujeta a la aprobación de las instancias correspondientes; d) Suscripción de respuestas a entes de control en asuntos concernientes a su cargo, previo visto bueno de la Secretaria General.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CARGO |
|---|---|---|
| Francisco José Mejía Sendoya<br>Fecha de inicio del cargo: 24/06/2018 | CC - 8224200 | Presidente |
| Liliana Mercedes Pallares Obando<br>Fecha de inicio del cargo: 11/08/2020 | CC - 51935050 | Vicepresidente Ejecutiva |
| Luis Felipe Acero Lopez<br>Fecha de inicio del cargo: 29/11/2018 | CC - 19392891 | Vicepresidente Administrativo |
| Hernando Augusto Aranzazu Cardona<br>Fecha de inicio del cargo: 24/12/2019 | CC - 93364674 | Secretario General |
| Mauricio Alberto Beltrán Sanín<br>Fecha de inicio del cargo: 05/04/2018 | CC - 79490470 | Vicepresidente Jurídico |
| Jorge Hernán Borrero Vargas<br>Fecha de inicio del cargo: 23/01/2020 | CC - 79907788 | Vicepresidente de Riesgos |
| Luis Fernando Quijano Parra<br>Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020 | CC - 94381719 | Vicepresidente de Crédito |
| Sandra Della Candelaria Sedan Murra<br>Fecha de inicio del cargo: 02/07/2020 | CC - 45469886 | Gerente Regional Bogotá |
| Angela Patricia Ortiz De Ruiz<br>Fecha de inicio del cargo: 03/01/2001 | CC - 41744866 | Gerente Regional Criente |
| Andrés Zapata González<br>Fecha de inicio del cargo: 28/02/2019 | CC - 71745757 | Gerente Regional Sur |
| Emiliano Angel Jaramillo<br>Fecha de inicio del cargo: 06/08/2019 | CC - 10266018 | Gerente Regional Occidente |
| José Arturo Calleas Ramírez<br>Fecha de inicio del cargo: 02/06/2020 | CC - 70564250 | Gerente Regional Antioquia |
| Paola Andrea Arenas Parra<br>Fecha de inicio del cargo: 10/07/2019 | CC - 37559481 | Gerente Regional Santanderes |



El empoderamiento es de todos

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de Pin

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 156822187465960 7

Generado el 04 de septiembre de 2020 a las 11:49:10

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CARGO |
|---|---|---|
| Lilia Ester Castillo Astralaga<br>Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019 | CC - 32654655 | Gerente Regional Costa |
| Gloria Marcela Sanchez Gallego<br>Fecha de inicio del cargo: 05/03/2020 | CC - 30334648 | Gerente Regional Cafetero |
| Paola Ruiz Aguilera<br>Fecha de inicio del cargo: 02/01/2020 | CC - 52263723 | Representante Legal para todos los asuntos judiciales, extrajudiciales, procesos y actuaciones administrativas |
| Juan Carlos Rodriguez Mesa<br>Fecha de inicio del cargo: 02/01/2020 | CC - 79057078 | Representante Legal para todos los asuntos judiciales, extrajudiciales, procesos y actuaciones administrativas |
| Rafael Fernando Orozco Vargas<br>Fecha de inicio del cargo: 11/06/2020 | CC - 19455457 | Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Estrategia y Finanzas |
| Ruben Dario Pinto Hernandez<br>Fecha de inicio del cargo: 07/04/2016 | CC - 19338668 | Representante Legal en Calidad de Gerente de Servicio al Cliente |
| Yenny Carina Aguirre Peñaloza<br>Fecha de inicio del cargo: 16/06/2016 | CC - 52200400 | Representante Legal en Calidad de Profesional Senior Gerencia de Servicio al Cliente |
| Eddy Patricia Moreno Lopez<br>Fecha de inicio del cargo: 29/01/2020 | CC - 51984982 | Vicepresidente de Talento Humano |
| Miguel Angel Mazariegos Wiedmann<br>Fecha de inicio del cargo: 14/01/2019 | CC - 16740451 | Vicepresidente de Banca Agropecuaria |
| Fabian Guillermo Santos Rubio<br>Fecha de inicio del cargo: 05/04/2019 | CC - 93237283 | Gerente Nacional de Vivienda |
| Luis Ignacio Suárez Santamaría<br>Fecha de inicio del cargo: 29/01/2020 | CC - 79241032 | Vicepresidente de Tecnología e Innovación |
| Gladys Elena Gutiérrez Blanco<br>Fecha de inicio del cargo: 26/03/2020 | CC - 63353262 | Representante Legal Suplente en calidad de Jefe en Centros de Servicios Compartidos Regional Santander |
| José Antonio Navarrete Toloza<br>Fecha de inicio del cargo: 26/03/2020 | CC - 80408934 | Representante Legal Suplente en calidad de Jefe en Centros de Servicios Compartidos Regional Oriental |
| Álvaro Fernando Arias Mora<br>Fecha de inicio del cargo: 26/03/2020 | CC - 2996030 | Representante Legal Suplente en calidad de Jefe en Centros de Servicios Compartidos Regional Bogotá |
| Diana María Sierra García<br>Fecha de inicio del cargo: 27/03/2020 | CC - 43802180 | Representante legal suplente en calidad de jefe en centros de servicios compartidos Regional Antioquia |



El empoderamiento es de todos

CERTIFICADO VALIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 156822187459607

Generado el 04 de septiembre de 2020 a las 11:49:10

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CARGO |
|---|---|---|
| José Idelman Cubillos Ibata<br>Fecha de inicio del cargo: 27/03/2020 | CC - 12121421 | Representante legal suplente en calidad de jefe en centros de servicios compartidos Regional Sur |
| Jorge Alberto Arias López<br>Fecha de inicio del cargo: 27/03/2020 | CC - 18594038 | Representante legal suplente en calidad de jefe en centros de servicios compartidos Regional Caletera |
| Jane Piedad De La Cruz Fontalvo<br>Fecha de inicio del cargo: 27/03/2020 | CC - 32747302 | Representante legal Suplente en calidad de jefe en centros de servicios compartidos Regional Caribe |
| Javier Barlaham Rendon Agudelo<br>Fecha de inicio del cargo: 27/03/2020 | CC - 9920062 | Representante legal suplente en calidad de jefe en centros de servicios compartidos Regional Occidente |
| César Orlando Leon Torres<br>Fecha de inicio del cargo: 10/06/2020 | CC - 79443814 | Representante Legal con Facultades Plenas |

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA**
**SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2020 Hora: 11:24:17**
Recibo No. 0120079038
Valor: $ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1200790388053A**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

## NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A Y PODRA UTILIZAR EL NOMBRE BANCO AGRARIO
Nit: 800.037.800-8
Domicilio principal: Bogotá D.C.

## MATRÍCULA

Matrícula No. 00336392
Fecha de matrícula: 11 de julio de 1988
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 21 de febrero de 2020
Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

## UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 8 No. 15 - 43 P 12
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: secretariageneral@bancoagrario.gov.co
Teléfono comercial 1: 5945656
Teléfono comercial 2: 5945555
Teléfono comercial 3: 3821400

Dirección para notificación judicial: Cr 8 No. 15 - 43 P 1 20

Constanza del Pilar Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

**Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2020 Hora: 11:24:17**
Recibo No. 0120079038
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1200790388053A

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co
Teléfono para notificación 1: 3821400
Teléfono para notificación 2: 5945555
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

## CONSTITUCIÓN

Agencias: Lenguazaque Cundinamarca, Carmen de Carupa Cundinamarca, Susa Cundinamarca, Santa Fe de Bogotá D.C., Pandi (Cundinamarca), Fusagasugá (Cundinamarca)

## REFORMAS ESPECIALES

Que por E.P. No. 0040 de la Notaría Cuarenta y Cuatro de Santafé de Bogotá, del 13 de enero de 1.994, inscrita el 19 de enero de 1.994, bajo el no. 434.189 del libro IX, la sociedad cambio su razón social de: "AGILEASING S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL", por el de: "FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL".

CERTIFICA:
Que por Escritura Pública número 2655 del 24 de junio de 1.999, adicionada por Escritura Pública número 2692 del 25 de junio de1.999, ambas de la Notaría primera de Santafé de Bogotá D.C., inscritas el 28 de junio de 1. 999 bajo los números 685976 y 685980 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: "FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL" por el de: "BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S.A."

CERTIFICA:
Que por Escritura Pública número 2474 del 26 de junio de 1.999 de la Notaría Cuarenta y Dos (42) de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 28 de junio de 1.999 bajo el número 685972 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: "BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL

73

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2020 Hora: 11:24:17**
Recibo No. 0120079038
Valor: $ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1200790388053A**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

S.A." por el de: "BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO."

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 0999 del 23 de marzo de 2007 de la Notaría Cuarta de Bogotá D.C., inscrita el 03 de abril de 2007 bajo el número 1121637 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO, por el de: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANCO AGRARIO DE COLOMBIA O BANAGRARIO.

Que por E.P. No. 3.246 de la Notaría 44 de Santafé de Bogotá del 19 de noviembre de 1.993, inscrita el 1 de diciembre de 1.993 bajo el No. 429.095 del libro IX, la sociedad por conversión asumió el arquetipo de compañía de financiamiento comercial bajo el nombre: AGILEASING S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Que por Escritura Pública No. 1845 de la Notaría 12 de Bogotá D.C., del 12 de diciembre de 2019 inscrita el 27 de Diciembre de 2019 bajo el número 02537893 del libro IX, la sociedad de la referencia se escinde sin disolverse transfiriendo parte de su patrimonio a la sociedad GRUPO BICENTENARIO SAS que se constituye.

**ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE**

Que mediante Oficio No. 1467 del 31 de octubre de 2018, inscrito el 17 de Mayo de 2019 bajo el No. 00176345 del libro VIII, el Juzgado 1 Promiscuo Municipal de El Banco (Magdalena), comunicó que en el proceso verbal sumario de responsabilidad civil contractual No. 47-245-40-89-001-2018-064-00, de: Alberto Torres Florián CC. 9.268.477, Contra: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2020 Hora: 11:24:17**
Recibo No. 0120079038
Valor: $ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1200790388053A**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

## OBJETO SOCIAL

En los términos del Artículo 234 del estatuto orgánico del sistema financiero, el objeto de BANAGRARIO consiste en financiar, en forma principal pero no exclusiva, las actividades relacionadas con las actividades rurales, agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales. En desarrollo de su objeto social, el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. (BANAGRARIO), podrá celebrar todas las operaciones autorizadas a los establecimientos bancarios.

## CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

| | |
|---|---|
| Valor | : $520.000.000.000,00 |
| No. de acciones | : 52.000.000,00 |
| Valor nominal | : $10.000,00 |

* CAPITAL SUSCRITO *

| | |
|---|---|
| Valor | : $260.000.000.000,00 |
| No. de acciones | : 26.000.000,00 |
| Valor nominal | : $10.000,00 |

* CAPITAL PAGADO *

| | |
|---|---|
| Valor | : $260.000.000.000,00 |
| No. de acciones | : 26.000.000,00 |
| Valor nominal | : $10.000,00 |

## NOMBRAMIENTOS

### ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Primer Renglon | Urueña Gomez Marcela | C.C. No. 000000065774977 |

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2020 Hora: 11:24:17**
Recibo No. 0120079038
Valor: $ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1200790388053A**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

| | | |
|---|---|---|
| Segundo Renglon | Londoño Martinez Juan Alberto | C.C. No. 000000080083447 |
| Tercer Renglon | Mazuera Child Adriana | C.C. No. 000000052418478 |
| Cuarto Renglon | Gonzalez Zabala Clara Maria | C.C. No. 000000051796941 |
| Quinto Renglon | Perez Villegas Camilo | C.C. No. 000000071316110 |
| Sexto Renglon | Tobon Rubio Santiago | C.C. No. 000000019242634 |
| Septimo Renglon | Gomez Merlano Antonio Eduardo | C.C. No. 000000000438284 |
| Octavo Renglon | Negret Mosquera Cesar Laureano | C.C. No. 000000010537127 |
| Noveno Renglon | Penagos Concha Angela Maria | C.C. No. 000000066924253 |

Mediante Acta No. 78 del 6 de abril de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de noviembre de 2017 con el No. 02277421 del Libro IX, se designó a:

| PRINCIPALES CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Octavo Renglon | Negret Mosquera Cesar Laureano | C.C. No. 000000010537127 |

Mediante Acta No. 86 del 28 de enero de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de marzo de 2019 con el No. 02437270 del Libro IX, se designó a:

| PRINCIPALES CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Quinto Renglon | Perez Villegas Camilo | C.C. No. 000000071316110 |
| Sexto Renglon | Tobon Rubio Santiago | C.C. No. 000000019242634 |
| Noveno Renglon | Penagos Concha Angela Maria | C.C. No. 000000066924253 |

Mediante Resolución No. 2618 del 29 de agosto de 2018, de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2019 con el No. 02447924 del Libro IX, se designó a:

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2020 Hora: 11:24:17**
Recibo No. 0120079038
Valor: $ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1200790388053A**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

PRINCIPALES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Segundo Renglon | Londoño Martinez Juan Alberto | C.C. No. 000000080083447 |

Mediante Resolución No. 2160 del 23 de noviembre de 2018, de Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2019 con el No. 02447925 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Cuarto Renglon | Gonzalez Zabala Clara Maria | C.C. No. 000000051796941 |

Mediante Decreto No. 1586 del 21 de agosto de 2018, de Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2019 con el No. 02447928 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Primer Renglon | Urueña Gomez Marcela | C.C. No. 000000065774977 |

Mediante Acta No. 87 del 26 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de junio de 2019 con el No. 02475999 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Septimo Renglon | Gomez Merlano Antonio Eduardo | C.C. No. 000000000438284 |

Mediante Resolución No. 1612 del 27 de mayo de 2019, de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de febrero de 2020 con el No. 02548868 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2020 Hora: 11:24:17**
Recibo No. 0120079038
Valor: $ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1200790388053A**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

Tercer Renglon Mazuera Child Adriana C.C. No. 000000052418478

**REVISORES FISCALES**

Mediante Acta No. 91 del 27 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2020 con el No. 02589770 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Revisor Fiscal Persona Juridica | ERNST & YOUNG AUDIT S A S | N.I.T. No. 000008600088905 |

Mediante Documento Privado No. 3340 del 12 de mayo de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2020 con el No. 02589771 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Revisor Fiscal Principal | Rodriguez Martin Rafael | C.E. No. 000000000382372 T.P. No. 214605 |

Mediante Documento Privado No. 3938 del 12 de mayo de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2020 con el No. 02589772 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Revisor Fiscal Segundo Suplente | Rodriguez Mariana Milagros | C.E. No. 000000000300095 T.P. No. 112752 |

Mediante Documento Privado No. sin num del 24 de julio de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 2020 con el No. 02602159 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Revisor Fiscal | Rodriguez Mariana | C.E. No. 000000000300095 |

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2020 Hora: 11:24:17
Recibo No. 0120079038
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1200790388053A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suplente Milagros T.P. No. 112752-T

**PODERES**

Que por Escritura Pública No. 4148 de la Notaría 4 de Bogotá D.C., del 20 de noviembre de 2007, inscrita el 16 de septiembre de 2008 bajo el No. 14522 del libro V, compareció Juan Manuel Reveiz Navía, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.647.342 de Cali, en su Calidad gerente regional y a nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a Frank Everto Romero Romero, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.184.293 de une, para que en nombre y representación del BANCO AGRARIO S.A. BANAGRARIO, suscriba los contratos de prenda abierta sin tenencia constituidas a favor de la entidad y acepte las hipotecas que se constituyan a favor del banco por razón de los créditos que este conceda, así como para la cancelación de los gravámenes correspondientes, cuando ello proceda de acuerdo a lo reglamentado por el banco. En todos los documentos, actos y negocios que con fundamento en el presente poder se celebren deberá registrarse expresamente la Calidad de apoderado especial que frente a BANAGRARIO ostenta el (la) doctor (a) Frank Everto Romero Romero aun en aquellos actos en los cuales tal aclaración no sea requerida por la Ley.

Que por Escritura Pública No. 3633 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2016, inscrita el 9 de noviembre de 2016 bajo el No. 00035979 del libro V, compareció Hernando Enrique Gómez Vargas identificado con Cédula de
Ciudadanía No. 19.360.235 de Bogotá en su calidad de vicepresidente jurídico y representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general para efectos judiciales a Darlis Esther Obrador Echeverría, identificada con la Cédula de Ciudadanía. No. 55.230.197 de Barranquilla, con Tarjeta Profesional 194.968 del C.S de la Judicatura coordinadora cobro jurídico regional costa. 1. Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concúrsales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la Ley procesal civil existente. Adicional podrá otorgar las facultades especiales como: Recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2020 Hora: 11:24:17**
Recibo No. 0120079038
Valor: $ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1200790388053A**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderada de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultada para interponer los recursos de Ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del Artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concúrsales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retire todo tipo de oficios documentos legales, realice desgloses, solicitud de copias y desarchives de procesos. 5. Para que solicite el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciba, asista y atienda las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concúrsales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concúrsales. 10. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en Calidad de demandante. 11. Para que otorgue poderes especiales a abogados que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para actuar dentro de las audiencias o adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los Artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 12. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías

mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los Artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 13. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3636 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2016, inscrita el 9 de noviembre de 2016 bajo el No. 00035987 del libro V, compareció Hernando Enrique Gómez Vargas identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.360.235 de Bogotá en su calidad de vicepresidente jurídico y representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general para efectos judiciales a Yerlin Vanesa Gonzalez Reina, identificada con la Cédula de Ciudadanía. No. 1.115.064.898 de Buga, con tarjeta profesional 214.161 del C.S.J de la Judicatura coordinadora cobro jurídico regional sur. 1. Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concúrsales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la Ley procesal civil existente. Adicional podrá otorgar las facultades especiales como: Recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderada de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultada para interponer los recursos de Ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del Artículos setenta y siete (77) del Código General del Proceso o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concúrsales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retire todo tipo de oficios documentos legales, realice desgloses, solicitud de copias y desarchives de procesos. 5. Para que solicite el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6.

77

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2020 Hora: 11:24:17**
Recibo No. 0120079038
Valor: $ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1200790388053A**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

Para que reciba, asista y atienda las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concúrsales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concúrsales. 10. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en Calidad de demandante. 11. Para que otorgue poderes especiales a abogados que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para actuar dentro de las audiencias o adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los Artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 12. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los Artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 13. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial.

Que por Escritura Pública No. 3637 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2016, inscrita el 9 de noviembre de 2016 bajo el No. 00036008 del libro V, compareció Hernando Enrique Gómez Vargas identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.360.235 de Bogotá en su Calidad de vicepresidente jurídico y representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general para efectos judiciales a Elizabeth Realpe Trujillo, identificada con la Cédula de Ciudadanía. No. 66.808.253 de Bogotá, con tarjeta profesional 203.316

del C.S de la Judicatura coordinadora cobro jurídico regional Bogotá. 1. Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concúrsales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la Ley procesal civil existente. Adicional podrá otorgar las facultades especiales como: Recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderada de la entidad en el trámite
judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultada para interponer los recursos de Ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del Artículos setenta y siete (77) del Código General del Proceso o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concúrsales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retire todo tipo de oficios documentos legales, realice desgloses, solicitud de copias y desarchives de procesos. 5. Para que solicite el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciba, asista y atienda las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concúrsales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concúrsales. 10. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos

ejecutivos que adelante la entidad en Calidad de demandante. 11. Para que otorgue poderes especiales a abogados que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para actuar dentro de las audiencias o adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los Artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 12. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los Artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 13. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial.

Que por Escritura Pública No. 3635 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2016, inscrita el 9 de noviembre de 2016 bajo el No. 00036004 del libro V, compareció Hernando Enrique Gómez Vargas identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.360.235 de Bogotá en su Calidad de vicepresidente jurídico y representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general para efectos judiciales a Juan Pablo Ardila Pulido, identificada con la Cédula de Ciudadanía. No. 80.881.254 de Bogotá, con tarjeta profesional 230.400 del C.S de la Judicatura coordinadora cobro jurídico regional Bogotá. 1. Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concúrsales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la Ley procesal civil existente. Adicional podrá otorgar las facultades especiales como: Recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderada de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultada para interponer los recursos de Ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del Artículos setenta y siete (77) del Código General del Proceso o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en

las funciones de su cargo. 3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concúrsales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retire todo tipo de oficios documentos legales, realice desgloses, solicitud de copias y desarchives de procesos. 5. Para que solicite el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciba, asista y atienda las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concúrsales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concúrsales. 10. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en Calidad de demandante. 11. Para que otorgue poderes especiales a abogados que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para actuar dentro de las audiencias o adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los Artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 12. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los Artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 13. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

**Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2020 Hora: 11:24:17**
Recibo No. 0120079038
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1200790388053A

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3634 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2016, inscrita el 9 de noviembre de 2016 bajo el No. 00035995 del libro V, compareció Hernando Enrique Gómez Vargas identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.360.235 de Bogotá en su Calidad de vicepresidente jurídico y representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general para efectos judiciales a Shandra Milena Mendoza Benítez, identificada con la Cédula de Ciudadanía. No. 43.202.096 de Medellín - Antioquia, con tarjeta profesional 187.620 del C.S.J de la Judicatura coordinadora cobro jurídico regional Antioquia. 1. Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concúrsales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la Ley procesal civil existente. Adicional podrá otorgar las facultades especiales como: Recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderada de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultada para interponer los recursos de Ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del Artículos setenta y siete (77) del Código General del Proceso o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concúrsales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retire todo tipo de oficios documentos legales, realice desgloses, solicitud de copias y desarchives de procesos. 5. Para que solicite el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciba, asista y atienda las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concúrsales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2020 Hora: 11:24:17**
Recibo No. 0120079038
Valor: $ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1200790388053A**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concúrsales. 10. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en Calidad de demandante. 11. Para que otorgue poderes especiales a abogados que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para actuar dentro de las audiencias o adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los Artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 12. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los Artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 13. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3638 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2016, inscrita el 9 de noviembre de 2016 bajo el No. 00035975 del libro V, compareció Hernando Enrique Gómez Vargas identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.360.235 de Bogotá en su calidad de vicepresidente jurídico y representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general para efectos judiciales A Laura Carolina Casas García identificada con cédula ciudadanía No. 33.376.072 de Tunja, con tarjeta profesional 172.344 del C.S de la Judicatura, coordinadora cobro jurídico regional oriente 1. Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concúrsales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la Ley procesal civil existente. Adicional podrá otorgar las facultades especiales como: Recibir, allanarse, disponer del

derecho en litigio, sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderada de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultada para interponer los recursos de Ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del Artículos setenta y siete (77) del Código General del Proceso o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concúrsales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retire todo tipo de oficios documentos legales, realice desgloses, solicitud de copias y desarchives de procesos. 5. Para que solicite el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciba, asista y atienda las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concúrsales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concúrsales. 10. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en Calidad de demandante. 11. Para que otorgue poderes especiales a abogados que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para actuar dentro de las audiencias o adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los Artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 12. Para actuar

dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los Artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 13. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial.

Que por Escritura Pública No. 3639 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2016, inscrita el 9 de noviembre de 2016 bajo el No. 00036014 del libro V, compareció Hernando Enrique Gómez Vargas identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.360.235 de Bogotá en su Calidad de vicepresidente jurídico y representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, otorgo a Gloria Nancy Guevara Jaramillo identificada con la C.C. No. 30.287.982
a Lucas Eduardo Gallego Roncancio, identificado con la Cédula de Ciudadanía. No. 75.097.598 de Manizales, con tarjeta profesional 151.558 del C.S de la Judicatura coordinador cobro jurídico regional cafetera. 1. Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concúrsales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la Ley procesal civil existente. Adicional podrá otorgar las facultades especiales como: Recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar
hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderada de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultada para interponer los recursos de Ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del Artículos setenta y siete (77) del Código General del Proceso o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concúrsales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retire todo tipo de oficios documentos legales, realice desgloses, solicitud de copias y desarchives de procesos. 5.

81

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2020 Hora: 11:24:17**
Recibo No. 0120079038
Valor: $ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1200790388053A**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

Para que solicite el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciba, asista y atienda las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concúrsales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concúrsales. 10. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en Calidad de demandante. 11. Para que otorgue poderes especiales a abogados que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para actuar dentro de las audiencias o adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los Artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 12. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los Artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 13. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera.

Que por Escritura Pública No. 3640 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2016, inscrita el 9 de noviembre de 2016 bajo el No. 00035982 del libro V, compareció Hernando Enrique Gómez Vargas identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.360.235 de Bogotá en su Calidad de vicepresidente jurídico y representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general para efectos

judiciales a Gerlin Ricardo Pilonieta Lopez, identificado con la Cédula de Ciudadanía. No. 1.103.364.393 de Ocamonte - Santander, con tarjeta
profesional 223.765 del C.S de la Judicatura coordinador cobro jurídico regional Santanderes. 1. Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concúrsales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la Ley procesal civil existente. Adicional podrá otorgar las facultades especiales como: Recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderada de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultada para interponer los recursos de Ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del Artículos setenta y siete (77) del Código General del Proceso o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concúrsales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retire todo tipo de oficios documentos legales, realice desgloses, solicitud de copias y desarchives de procesos. 5. Para que solicite el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciba, asista y atienda las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concúrsales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concúrsales. 10. Para otorgar poder

82

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2020 Hora: 11:24:17**
Recibo No. 0120079038
Valor: $ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1200790388053A**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en Calidad de demandante. 11. Para que otorgue poderes especiales a abogados que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para actuar dentro de las audiencias o adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los Artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 12. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los Artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 13. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0095 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 04 de febrero de 2019, inscrita el 25 de abril de 2019 bajo el registro No 00041325 del libro V, compareció Alba Lucía Linares Urquijo identificada con Cédula de Ciudadanía No. 21.110.770 de Villeta en su Calidad de Representante legal y Vicepresidente de Crédito y Cartera de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública , confiere poder general a Hernán Pardo Botero identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.569.394 expedida en Bogotá, quien actúa en su condición de Representante Legal y Presidente en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., quien para los efectos del presente contrato se denominará mandatario, para que realice bajo su absoluta responsabilidad y autonomía, y de igual forma gestione y lleve a cabo los actos que a continuación se describen, única y exclusivamente para facilitar la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato administrativo de compraventa de Cartera No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otro síes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad, en especial lo relacionado con la actividad procesal y judicial de dicha cartera en los despachos judiciales donde se requiera, hasta tanto sea reconocido procesalmente al mandatario, en cada uno de los procesos,

como titular de los derechos, poder que se rige por las siguientes cláusulas: Cláusula primera: 1. Endose en propiedad los títulos valores y ceda los demás documentos de deber y/o contratos, así como las garantías que respalden la cartera relacionada en las actas de venta del Contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes y adiciones de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 2. Suscribir los memoriales de cesión de derechos de crédito de las obligaciones objeto de la compra y venta según el Contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad, cuando a ello haya lugar. 3. Suscribir las cesiones de los acuerdos de pago firmados por los deudores y que respaldan las obligaciones y derechos de crédito del contrato No. CM-029- 2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 4. Formular las denuncias a que haya lugar para el inicio de los procesos de cancelación y reposición e inicie los procesos de cancelación y reposición de los títulos valores que contengan las obligaciones objeto del Contrato No. CM-029- 2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 5.- Solicitar ante las notarías respectivas la expedición de las copias sustitutivas de las Escrituras Púbicas de hipoteca que presten mérito ejecutivo y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones objeto del Contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 6. Recibir y atender las notificaciones o citaciones ordenadas por los despachos judiciales o entidades administrativas a nivel nacional, entendiendo que, en estos casos, la citación y la comparecencia personal, se surtirá a través de la comparecencia de los designados por CENTRAL DE INVERSIONES S.A., respecto de las obligaciones que hicieron parte del Contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 7. Asistir a las diligencias de conciliación con la facultad expresa para conciliar, solicitar pruebas y atienda la práctica de las mismas, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales,

testimonios, interrogatorios y en general todo tipo de diligencias judiciales o extrajudiciales donde el mandante actué como parte procesal o tercero interviniente de las obligaciones que fueron objeto del Contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otro síes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 8. Otorgar poderes y/o constituir apoderados respecto de todo tipo de procesos judiciales, extrajudiciales, policivos y administrativos, en que sea parte el mandante y que tenga relación directa con las obligaciones del Contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 9. Ratificar, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, los poderes otorgados a los abogados externos nombrados por el mandante en los procesos relacionados con las obligaciones que fueron objeto del contrato. 10. Contestar las demandas en los procesos en que el mandante, sea demandado o citado como Litis consorte, o en cualquier otra Calidad y en general representarlo hasta la culminación de procesos promovidos contra este respecto de las obligaciones que hacen parte del Contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 11. Adelantar todas las gestiones necesarias y que se requieran, dada su condición de adquirente de las obligaciones del Contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018, a fin de cobrar sumas de dinero que correspondan y demás derechos y prerrogativas provenientes de las obligaciones del citado Contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 12. Sustituir de manera parcial o total a su buen criterio, pero bajo su exclusiva responsabilidad, el presente poder a funcionarios del mandatario o a terceras personas, en lo relacionado con las obligaciones que hacen parte del contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 13. Retirar, ceder y endosar a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., los títulos de depósitos judiciales que dentro de los procesos ejecutivos relacionados con los créditos que se encuentran inmersos en el presente contrato, así como la facultad de consignarlos igualmente a favor del mandante cuando estos se hayan constituido previo a la

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2020 Hora: 11:24:17**
Recibo No. 0120079038
Valor: $ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1200790388053A**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

suscripción del acta de venta, que tenga relación directa con las obligaciones del contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad, con la facultad expresa de recibirlos y cobrarlos. 14. Endose en propiedad los títulos valoras junto con las garantías a que haya lugar y que fueron objeto del contrato marco del mandante y que tenga relación directa con las obligaciones incorporadas en este bajo el No. No. CM-029.2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 15. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca y cualquier otro documento necesario para la cancelación de las garantías reales (hipoteca, prenda y otras) otorgadas por los deudores a favor del mandante, para el respaldo de las obligaciones objeto de la cesión efectuada en virtud del contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 16. Representar al mandante en todas las actuaciones derivadas de la aceptación de promoción de los acuerdos de restructuración de pasivos sometidos a Ley 550 de 1999, así mismo en los procesos de insolvencia empresarial en el marco de la Ley 1116 de 2006 y demás normas sobre insolvencia empresarial o económica, en que sea parte obligaciones objeto de la compra y venta según contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 17. Suscribir las notas de cesión de los acuerdos de pago que se encuentren en cobro judicial o tramite concursal, sea concordato o Ley 550 de 1999, ante la autoridad correspondiente, así mismo en los procesos de insolvencia empresarial en el marco de la Ley 1116 de 2006 y demás normas sobre insolvencia empresarial o económica, provenientes de los deudores o promotores que respalden las obligaciones o derechos de crédito de los Contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. Suscribir las cesiones de los contratos de arrendamiento, así como de sus adendas u otrosíes, si los hubiere, que respaldan las obligaciones objeto del contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad.

84

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2020 Hora: 11:24:17**
Recibo No. 0120079038
Valor: $ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1200790388053A**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

18. Solicitar, ante los despachos judiciales donde se tramitan los procesos atinentes a los créditos litigiosos transferidos por el mandante al mandatario, copia auténtica que preste mérito ejecutivo, con constancia de notificación y ejecutoria, de las sentencias judiciales y demás providencias donde se liquiden, aprueben o reconozcan costas judiciales y, además solicitar la reposición de tales documentos en caso de pérdida, extravío o deterioro, que respaldan las obligaciones objeto del contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 19. Iniciar demandas y terminar procesos ejecutivos, retirar oficios de embargo y desembargo, así como también realizar desgloses y/o retirar documentos legales correspondientes a los procesos ejecutivos iniciados por el mandante sobre las obligaciones objeto de venta de la cartera, mientras se hace el reconocimiento a CISA como titular del derecho en cada proceso, que respaldan las obligaciones objeto del contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 20. Actuar en nombre del mandante hasta que sea reconocido dentro de los procesos ejecutivos, como cesionario del derecho que le hace mandatario de conformidad con el Contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 21. Solicitar y registrar ante las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos a nivel nacional los documentos de cancelación de medidas cautelares. Igualmente, solicitar, tramitar y legitimarse ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos la creación, corrección, modificación y aclaración de folios de matrículas inmobiliarias para el cobro de las obligaciones objeto del Contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 22. Iniciar procesos monitorios, de cancelación y reposición de títulos valores que contengan las obligaciones citadas que respaldan las obligaciones objeto del contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 23. Transigir, recibir, reasumir, desistir, renunciar, interponer recursos, hacer posturas en las diligencias de

remate para la adjudicación de bienes en pago de las obligaciones objeto del Contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad. 24. Interponer y dar trámite a los respectivos derechos de petición y/o acciones de tutela en aquellos casos en que, conforme con su mejor criterio jurídico, estime necesarios para la protección de sus derechos y los del mandante y con el fin que el mandatario cumpla a cabalidad con el objeto del presente mandato emanado de las obligaciones provenientes del contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 25. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos por el mandante a título de adjudicación en remate y dación en pago, dentro de los procesos judiciales adelantados inicialmente por el mandante, así mismo intervenir en la adjudicación de bienes, directamente relacionados con la cartera objeto del contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 26. Suscribir las Escritura Pública s de aclaración, adición, corrección, modificación y cualquier otra Escritura Pública o documento requerido para la transferencia de cualquier bien sujeto a registro relacionados con la cartera objeto del contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 27. Representar al mandante ante las entidades administrativas tanto de hacienda, tesorería o secretaria para solicitar prescripción de documentos y todo trámite relacionado con el saneamiento del inmueble para la cartera objeto del contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 28. Realice todas las gestiones de saneamiento que sean necesarias tanto judicial como extrajudicialmente, de los bienes inmersos en el Contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018. Así mismo todas las gestiones notariales, judiciales, policivas y/o administrativas que sean necesarias para lograr el saneamiento jurídico y/o administrativo de los activos objeto o derivados del contrato No.

CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018. 29. Realizar todas las Gestiones jurídicas, pre jurídicas y administrativas necesarias para el cobro y la recuperación de la cartera objeto de la compraventa correspondiente a obligaciones proveniente de contratos de arrendamiento de inmuebles, contratos de mutuo, pagares, facturas, escrituras de hipoteca, resoluciones, acuerdos de pago, y demás documentos en que se hayan instrumentado las obligaciones objeto de venta mediante el contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad.

Que por Escritura Pública No. 233 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 2 de marzo de 2020, inscrita el 13 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043365del libro V, compareció Luis Fernando Perdomo Perea identificado con cédula de ciudadanía No.94.381.719 de Cali Valle en su calidad de Vicepresidente de Crédito y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general para efectos judiciales a los siguientes funcionarios: Shandra Milena Mendoza Benitez identificado con Cédula de ciudadanía No. 43.202.096 de Medellín, con tarjeta Profesional No 174.009 Del C.S.J Coordinador De La Regional Antioquia, Diana Milena Taborda García, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.221.776 de Medellín, con Tarjeta Profesional No. 174.009 del C.S.J., profesional universitario de la regional Antioquia, Leidy Johana Cruz Valencia, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.017.132.553 de Medellín con Tarjeta Profesional No. 271.988 del C.S.J., profesional universitario de la regional Antioquia, Maria Johana Marín Tamayo, identificada con la Cédula de ciudadanía número 43.253.618 de Medellín, con Tarjeta Profesional No 197.624 del C.S.J, profesional universitario de la regional Antioquia, Natalia María Acosta Vasquez,. Identificada con la cédula de ciudadanía número 43.908.984 de Bello, con tarjeta Profesional No. 232.431 del C.S.J., profesional universitario de la. Regional Antioquia, Sergio Augusto Yepes Chaverra, identificado con la. Cédula de ciudadanía número 70.602.381 del C.J.S con Tarjeta Profesional No. 200.939 del C.S.J., profesional universitario de la regional Antioquía, en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades

especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar, suspender procesos judiciales, para que reciban, asistan y. atiendan las notificaciones, citaciones decretadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, con facultades para conciliar, absolver interrogatorio de parte, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del fundamento en las funciones de su cargo 3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco se parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de

86

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2020 Hora: 11:24:17**
Recibo No. 0120079038
Valor: $ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1200790388053A**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8.Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte que, se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos. Inspecciones judiciales y en general todo tipo de judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11 .Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de Garantías Mobiliarias.12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa) segundo: Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cáusala anterior otorgo las siguientes para efectos judiciales a: Shandra Milena Mendoza Benítez, identificada Con la C.C. 43.202.096 de Medellín, con Tarjeta Profesional No. 187.620 del C.S.J., coordinador de la regional Antioquia. 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional 2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial Tercero: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Cuarto: Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. Quinto: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Sexto: Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de

Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o: específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

Que por Escritura Pública No. 227 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 2 de Marzo de 2020, inscrita el 13 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043373 del libro V, compareció Luis Fernando Perdomo Perea, identificado con cédula de ciudadanía No.94.381.719 de Cali - Valle en su calidad de Vicepresidente de Crédito y Representante Legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por medio de la presente escritura pública, confiere poder general para efectos judiciales a los siguientes funcionarios: Jonathan Andrés Santamaría Amado, identificado con la Cédula de ciudadanía número 1.096.618.413 de La Paz con Tarjeta Profesional No. 227.071 del C.S.J. Coordinador de la Regional Santander; Aura Cristina Valdivieso Zarate, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.095.931.599 de Girón, con Tarjeta Profesional No. 274.546 del C.S.J., profesional universitario de la regional Santander, Iván Alexander Ruíz Navarro, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.519.007de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 204.641 del C.S.J., Profesional universitario de la regional Santander y Diana Carolina Peñaloza Reyes, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.624.349 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 240.837 del C.S.J., profesional universitario de la regional Santander, en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar, suspender procesos judiciales, para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, citaciones decretadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, con facultades para conciliar, absolver interrogatorio de parte, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 2. Para iniciar y

87

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2020 Hora: 11:24:17**
Recibo No. 0120079038
Valor: $ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1200790388053A**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete(77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo 3.Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco.4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco.7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante.9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos.11 Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de garantías Mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del

BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor de Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante.(El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa). Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a: Jonathan Andrés Santamaría Amado, identificado con la C.C. 1.096.618.413 de La Paz, con Tarjeta Profesional No. 227.071 del C.S.J. Coordinador de la RegionalSantander.1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, Responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente,fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

Que por Escritura Pública No. 232 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 2 de marzo de 2020, inscrita el 13 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043371 del libro V, compareció Luis Fernando Perdomo Perea identificado con cédula de ciudadanía No.94.381.719 de Cali Valle en su calidad de Vicepresidente de Crédito y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general para efectos judiciales a los siguientes funcionarios: Seidy Katerine Figueroa Ortiz identificada con la con cédula de ciudadanía número 1.082.128.907 de Guadalupe Huila, con Tarjeta Profesional No.

268.583 del C.SJ. Coordinador De La Regional Bogotá; Estefania Orozco Orrego, identificada con la C.C. 1.037.617.593 de Envigado, con Tarjeta Profesional No. 289.805 del C.S.J. profesional universitario de la regional Bogotá, Deisy Catherine Guerrero Guerrero, identificada con la con Cédula de ciudadanía Número 1.026.268.479 de Bogotá con Tarjeta Profesional No. 231.553 del C.S.J. profesional universitario de la regional Bogotá ; Diana Marcela Cuadros Chavez, identificada con la con cédula de ciudadanía número 53.119.038 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 249.545 del C.S.J., profesional universitario de la regional Bogotá; William Camilo Guatibonza Moreno, identificado con la con cédula de ciudadanía número 1.057587.428 de Sogamoso, con Tarjeta Profesional No. 257.784 del C.S.J. profesional universitario de la regional Bogotá, Faydi Nerieth Reyes Ardila, identificada con la con cédula de ciudadanía número 1.097.332.699 de Guavata, con Tarjeta Profesional No. 298.853 del C.S.J. profesional universitario de la regional Bogotá en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogado externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de La Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar, suspender procesos judiciales, para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, citaciones decretadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, con facultades para conciliar, absolver interrogatorio de parte, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales. Tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo 3.Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas

concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.S .Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar 8.Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver Interrogatorio de parte-que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios do Garantías Mobiliarias. 12 Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa) segundo: Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo la s. siguientes para efectos judiciales a: Seidy Katerine Figueroa Ortiz, identificada con la C.C. 1.082.128.907 de Guadalupe Huila, con Tarjeta Profesional No. 268.583 del C.S.J., coordinador de la regional Bogotá. 1. Para que

80

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2020 Hora: 11:24:17**
Recibo No. 0120079038
Valor: $ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1200790388053A**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

interponga acciones de tutela en representación del Banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. Tercero: Que el ejercido de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Cuarto: Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. Quinto: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón Sexto: Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual Incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

Que por Escritura Pública No. 231 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 2 de marzo de 2020, inscrita el 13 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043366 del libro V, compareció Luis Fernando Perdomo Perea identificado con cédula de ciudadanía No.94.381.719 de Cali Valle en su calidad de Vicepresidente de Crédito y Representante Legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a los siguientes funcionarios: Luz Estella Mejia Serna, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.307.127 de Manizales, Con Tarjeta Profesional No. 100.323 del C.S.J., coordinador de la regional cafetera; Angelica Maria Aricapa Arias, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.335.678 de Manizales, con Tarjeta Profesional No. 216.608 del C.S.J., profesional universitario de la regional cafetera; Diana Constanza Quintero Castro identificada con la cédula de ciudadanía número 1.053.766.321 de Manizales, con Tarjeta Profesional No. 218.466 del C.S.J. profesional universitario de la regional cafetera; Esteban Madrid Arcila, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.815.069 de Manizales con Tarjeta Profesional No 246.799

del C.S.J, profesional universitario de la regional cafetera, en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar, suspender procesos judiciales, para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, citaciones decretadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, con facultades para conciliar, absolver interrogatorio de parte, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no -i comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y

practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8.Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de Garantías Mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa. segundo: Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a: Luz Estella Mejía Serna, identificada con la C.C. 30.307.127 de Manizales, con Tarjeta Profesional No. 100.323 del C.S.J., Coordinador De La Regional Cafetera. 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco; en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. Tercero: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Cuarto: Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en la presente acta, responderán. Ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A. por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. Quinto: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Sexto: Se entenderá

que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

Que por Escritura Pública No. 229 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 2 de marzo de 2020, inscrita el 13 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043372 del libro V, compareció Luis Fernando Perdomo Perea identificado con C.C. No. 94.381.719 expedida en Cali Valle, actuando en su calidad de vicepresidente de crédito y representante legal de la sociedad de la referencia, otorga poder general para efectos judiciales a los siguientes funcionarios: Elizabeth Realpe Trujillo, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.808.253 de Cali, con Tarjeta Profesional No. 203.316 del C.S.J. coordinadora de la regional occidente; Elvia Marina Olave Diaz, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.997.421 de Cali, con Tarjeta Profesional No. 178.274 del C.S.J., profesional universitario de la regional occidente; Maria Fernanda Lozano Laguna, identificada con la Cédula de ciudadanía número 1.144.137.664 de Cali, con Tarjeta Profesional No. 220.910 del C.S.J. profesional universitario de la regional occidente, Yaritza Echeverri Sanchez, identificada con la Cédula de ciudadanía número 66.655.567 El Cerrito, con Tarjeta Profesional No. 122.973 del C.S.J., profesional universitario de la regional occidente; Diana Marcela Franco Paz, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.143.842,659 de Cali, con Tarjeta Profesional No. 267.015 del C.S.J., profesional universitario del regional occidente, David Mora Hurtado, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.144.043.48 de Cali, con Tarjeta Profesional No. 255.679 del C.S.J., profesional universitario de la regional occidente, en los siguientes actos; 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar, suspender procesos judiciales, para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, citaciones decretadas dentro de los procesos

ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional sea llamado como tercero interviniente, con facultades para conciliar, absolver interrogatorio de parte, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA, y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de proceso ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2020 Hora: 11:24:17**
Recibo No. 0120079038
Valor: $ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1200790388053A**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y lo suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de Garantías Mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa). Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a: Elizabeth Realpe Trujillo, identificada con la C.C 66.808.253 de Cali, con Tarjeta Profesional No. 203.316 del C.S.J, COORDINADOR DE LA REGIONAL OCCIDENTE. 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional.2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares omitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

Que por Escritura Pública No. 101 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 3 de febrero de 2020, inscrita el 13 de Marzo de 2020 bajo el

registro No. 00043362 del libro V, compareció Luis Fernando Perdomo Perea identificado con cédula de ciudadanía No.94.381.719 de Cali Valle en su calidad de Vicepresidente de Crédito y Representante Legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por medio de la presente escritura pública, confiere poder general para efectos judiciales a los siguientes funcionarios: Ingrid Reina Bravo identificada con Cédula de Ciudadanía No 520.764.50 de Bogotá D.C, Gerente De Normalización De Cobro Jurídico; Beatriz Elena Arbelaez Otalvaro identificada con Cédula de Ciudadanía No.36.302.374 de Neiva-Huila y T.P. 241977 del C.S.J. profesional sénior de alistamiento de cobro jurídico; Ingrid Elena Becerra Ramírez identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.557.419 de Bogotá D.C. y T.P. No. 86.793 del C.S.J., profesional senior de cobro jurídico; Berta Elcira Macias Diaz Granados identificada con cédula de ciudadanía No. 52.094.114 de BÓGOTA D.C. y T.P. No. 136.089 del C.S.J. profesional senior de cobro jurídico; Alberto Enrique Daza Martínez identificado con cédula de ciudadanía No. 72.270.180 de Barranquilla Atlántico y T.P .No. 130.333 del C.S.J. profesional sénior de negociación cartera comercial; Amanda Velasquez Rodriguez Identificada con Cédula de ciudadanía No. 52.915.200 de BOGOTA D.C profesional senior de acuerdos concursales; Julian Camilo Guerrero Remoliná Identificado con Cédula de ciudadanía No. 7187517 de Tunja-Boyacá y T.P. 217992 del .C.S.J. profesional universitario de alistamiento de cobro jurídico; Edgar Andrés Solano Suarez identificado con Cédula de ciudadanía No. 1.014.191.502 de Bogotá D.C., Profesional universitario de alistamiento de cobro jurídico Adriana Maria Hernandez Cañon identificada con Cédula de ciudadanía No. 52.274.097 profesional universitario de alistamiento de cobro jurídico; Jenifer Lizeth Orozco López identificada con Cédula de ciudadanía No. 1,033,734,380 de Bogotá D.C. profesional universitario de alistamiento de cobro jurídico; Ana Esmeralda Murillo Cortes identificada con Cédula de ciudadanía No.52.320.622 de Bogotá D.C. profesional universitario de alistamiento de cobro jurídico; Cristian Eduardo Gutiérrez Afanador identificado con Cédula de ciudadanía No. 79.883.860 de Bogotá D.C. profesional universitario de alistamiento de cobro jurídico, Juan Pablo Guio González; identificado con Cédula de ciudadanía No.79.218.861 de Soacha profesional universitario de alistamiento de cobro jurídico; Sandra Milena Lesmes Peña identificada con Cédula de ciudadanía No.52.898.446 de Bogotá D.C. profesional universitario de alistamiento de cobro jurídico; Andres Felipe Martínez Amaya identificado con Cédula de ciudadanía No. 1.136.882.106 de Bogotá D.C. profesional universitario de

alistamiento de cobro jurídico; Nazly Fahisiury Vásquez Ortiz identificada con Cédula de Ciudadanía No. 53.120.415 de Bogotá D.C. y T.P. No. 178.957 del C.S.J., profesional universitario cobro jurídico; para que obren en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los siguientes actos: 1.- Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en el trámite judicial de procesos ejecutivos para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad. PARÁGRAFO: Los mandatarios podrán otorgar las facultades autorizadas en el artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso y todos los demás actos que impliquen disposición del derecho en litigio. 2.Pará que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A dentro de los concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones , nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 3 Para que ratifiquen y(o revoquen los poderes otorgados a abogados extremos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4 Para que suscriban autorizaciones o poderes para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retire y autorice el retiro de oficios de embargo, desembargo, documentos legales y desglose, como también solicitud de copias y desarchives. 5.- Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 6 - Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente 7. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. 8. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Bancó en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante.9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y otorgar poder especial para, terminar y/o suspender procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. 10. Para iniciar o continuar y

03

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

**Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2020 Hora: 11:24:17**
Recibo No. 0120079038
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1200790388053A

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.., y actuar como apoderados de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos tendientes al cabal cumplimiento de esta mandato, en los términos del artículo; setenta y siete (77) del código general del proceso con fundamento en las funciones de su cargo. 11. Para sustituir su(s) condición(es) de apoderado del Banco Agrario de Colombia, S.A. en tales procesos a otros abogados. 12. Para reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco Agrario de Colombia S.A. en los diferentes procesos ejecutivos que adelanta la entidad en calidad de demandante. 13.- Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de hipoteca que presten merito ejecutivo y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones adquiridas con el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 14. Se otorga poder especial amplio y suficiente para- que en nombre y representación del Banco Agrario de Colombia SA. asista con voz y sin voto a los comités de acreedores de los clientes del Banco que se encuentren en proceso de Concordato, Reorganización Empresarial, liquidación judicial, en marcados en la Ley 550 de 1999, Ley 1116 de 2006 y demás normas concordantes en general que regulen los procesos de Insolvencia. Segundo: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Tercero: Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas-mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. Cuarto: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Quinto: Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o. autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a lmitirsc por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya) observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2020 Hora: 11:24:17**
Recibo No. 0120079038
Valor: $ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1200790388053A**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

Que por Escritura Pública No. 226 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 2 de marzo de 2020, inscrita el 13 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043367 del libro V, compareció Luis Fernando Perdomo Pera identificado con cédula de ciudadanía No.94.381.719 de Cali Valle en su calidad de Vicepresidente de Crédito y Representante Legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por medio de la presente escritura pública, confiere poder general para efectos judiciales a los siguientes funcionarios: Paola Jimenez Gaviria Identificada con la Cédula de ciudadanía número 36.309.518 de Neiva, con Tarjeta Profesional No. 193.068 del C.S.J., coordinadora de la regional sur; Victor Andres Gallego Osorio, identificado con la Cédula de ciudadanía número 10.306.795 de Popayán, con Tarjeta Profesional No. 244.975 del C.S.J., profesional universitario de la regional sur; Laura Cristina Camero Aguirre identificada con la Cédula de ciudadanía número 1.079.508.616 de Paicol con Tarjeta Profesional No. 233.333 del C.S.J. profesional universitario de la regional sur; Eduard Orley Medina Ceron, identificado con la Cédula de ciudadanía número 1.075.256.167 de Neiva Huila, con Tarjeta Profesional No 241. 171 del C S J, profesional universitario de la regional sur, Margareth Conde Quintero identificada con la Cédula de ciudadanía número 55.162.548 de Neiva, con Tarjeta Profesional No.222.563 del C.S.J., profesional universitario de la regional sur; Juan Diego Cortes Arias identificado con la Cédula de ciudadanía número 1.075.232.021 de Neiva, con Tarjeta Profesional No.248.092 del C.S.J., profesional universitario de la regional sur, en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar, suspender procesos judiciales, para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, citaciones decretadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, con facultades para conciliar, absolver interrogatorio de parte, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, Inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro do los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante 2.Para iniciar y

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2020 Hora: 11:24:17**
Recibo No. 0120079038
Valor: $ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1200790388053A**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento do este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo - 3.Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5.Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante). 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias. Judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglaméntanos de Garantías Mobiliarias.12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con

facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa). Segundo: Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a: Paola Jiménez Gaviria, identificada la C.C 36.309.518 de Neiva, con Tarjeta Profesional No. 193.068 del C.S.J. coordinadora de la regional sur. 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. Tercero: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Cuarto: Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. Quinto: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Sexto: Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marca normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

Que por Escritura Pública No. 0228 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 2 de marzo de 2020, inscrita el 13 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043363 del libro V, compareció Luis Fernando Perdomo Perea identificado con cédula de ciudadanía No.94.381.719 de Cali Valle en su calidad de Vicepresidente de Crédito y Representante Legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por medio de la presente escritura pública, confiere poder general para efectos judiciales a los siguientes funcionarios, para efectos judiciales a los siguientes

95

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2020 Hora: 11:24:17**
Recibo No. 0120079038
Valor: $ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1200790388053A**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

funcionarios: Laura Carolina Casas García, identificada con la cédula de ciudadanía número 33.376.072 de Tunja con Tarjeta Profesional No 172.344 de C.S.J, coordinadora de la regional oriente; Diana Carolina Esquivel Avila, Identificada con la cédula de ciudadanía número 1.049.640.459 Tunja Tarjeta Profesional No. 302.586 del C.S.J. profesional universitario de la regional oriente y Erika Geraldine Moreno Rodríguez identificada con la cédula de ciudadanía número 1.057.587.957 de Sogamoso con Tarjeta Profesional No. 248.537 del C.S.J. profesional universitario de la regional oriente, en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar, suspender procesos judiciales, para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, citaciones decretadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, con facultades para conciliar, absolver interrogatorio de parte, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 2.Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.Á, y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. Para que suscriban autorizaciones

para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. 9. para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de Garantías Mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los, abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa) Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a: Laura Carolina Casas García, identificada con la C.C. 33.376.072 de Tunja, con Tarjeta Profesional No. 172.344 del C.S.J., coordinador de la regional oriente 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro judicial. Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las

facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

Que por Escritura Pública No. 230 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 2 de marzo de 2020, inscrita el 13 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043364 del libro V, compareció Luis Fernando Perdomo Perea identificado con cédula de ciudadanía No. 94.381.719 de Cali Valle en su calidad de Vicepresidente de Crédito y Representante Legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por medio de la presente escritura pública, confiere poder general para efectos judiciales a los siguientes funcionarios, Anabella Lucia Bacci Hernandez identificada con la cédula de ciudadanía número 55.305.084 de Barranquilla, con Tarjeta Profesional No. 173.953 del C.S.J., Coordinadora De La Regional Costa; Yulenis Del Carmen Figueroa Barrera, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.648.132 de Soledad con Tarjeta Profesional No. 315.076 del C.S.J., profesional universitario de la regional costa; ROSA ANGELA AROCA PALACIOS, identificada con cédula de ciudadanía número 22.667.789 Barranquilla, con Tarjeta Profesional No. 143.498 del C.S.J., Profesional Universitario De La Regional Costa; Katrin Clarena Causil Cogollo identificada con cédula de ciudadanía número No. 50.919.149 de Montería, con Tarjeta Profesional No 168 767 del C S J,Profesional universitario de la regional costa, para que actúen en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y lo funcionarios del Banco, que representen al BANCÓ AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional

podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar. Suspender procesos judiciales, para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, citaciones decretadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, con facultades para conciliar, absolver interrogatorio de parte, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(es) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo 3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 111 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5.Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

**Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2020 Hora: 11:24:17**
Recibo No. 0120079038
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1200790388053A

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales dentro de los procesos de los bancos en calidad de demandante 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de2013 y sus decretos reglamentarios de Garantías Mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa). Segundo: Que obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a: Anabella Lucia Bacci Hernández, identificada con la C.C. 55.305.084 de Barranquilla, con Tarjeta Profesional No. 173.953 del C.S.J., coordinadora de la regional costal. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por la vía judicial. Tercero: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Cuarto: Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. Quinto: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Sexto: Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las

instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

Que por Escritura Pública No. 1304 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 31 de agosto de 2018, inscrita el 28 de septiembre de 2018 bajo el Registro No. 00040119 del libro V, compareció Alba Lucia Linares Urquijo identificada con Cédula de Ciudadanía No. 21.110.770 de Villeta en su calidad de vicepresidente de crédito y cartera, representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a Ingrid Paola Molina Torres, identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.010.177.358; Edgar Andres Solano Suarez, identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.014.191.502; Myriam Janeth Guerrero Franco, identificada con cédula de ciudadanía número 51.571.140; Cristian Eduardo Gutierrez Afanador, identificada con céxdula de Ciudadanía número 79.883.860; Jenifer Lizeth Orozco Lopez, identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.033.734.380; Ana Esmeralda Murillo Cortes, identificada con Cédula de Ciudadanía número 52.320.622, Juan Pablo Guio González, identificada con Cédula de Ciudadanía número 79.218.861, Julián Camilo Guerrero Remolina identificada con Cédula de Ciudadanía número 7.187.517; Erika Geraldine Moreno Rodriguez, identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.057.587.957, para que, en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., suscriban los endosos de los títulos valores a favor de cualquiera de las entidades y/o bancos de segundo piso.

## REFORMAS DE ESTATUTOS

| ESCRITURAS NO. | FECHA | NOTARIA | INSCRIPCION |
|---|---|---|---|
| 1.759 | 16-VI-1.988 | 36 BTA. | 11-VII-1.988 NO.240354 |
| 5.189 | 27-XII-1.988 | 32 BTA. | 19-I -1.988 NO.255337 |
| 1.987 | 8-VI -1.989 | 32 BTA. | 16-VI -1.989 NO.267522 |
| 1.219 | 11-IV -1.990 | 32 BTA. | 6-VI -1.990 NO.296225 |
| 2.426 | 16-VII- 1.990 | 32 BTA. | 23-VII- 1.990 NO.299923 |
| 1.682 | 20-VI - 1.991 | 32 BTA. | 23-V - 1.991 NO.327178 |
| 1.377 | 27-V - 1.992 | 32 STAFE BTA | 5-VI - 1.992 NO.367396 |
| 1.918 | 6-VII- 1.993 | 44 STAFE BTA | 15-VII- 1.993 NO.412525 |
| 3.246 | 19- XI- 1.993 | 44 STAFE BTA | 1 -XII- 1.993 NO.429095 |
| 0040 | 13- I - 1.994 | 44 STAFE BTA | 19-I - 1.994 NO.434189 |
| 0893 | 22-IV - 1.994 | 44 STAFE BTA | 27-IV- 1.994 NO.445591 |

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2020 Hora: 11:24:17**
Recibo No. 0120079038
Valor: $ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1200790388053A**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 3.411 | 28-XI---1.995 | 16 | STAFE | BTA | 29-I---1.996 | NO.524870 |
| 3.469 | 16-IV---1.997 | 29 | STAFE | BTA | 30-IV--1.997 | NO.583265 |

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO | INSCRIPCIÓN |
|---|---|
| E. P. No. 0002655 del 24 de junio de 1999 de la Notaría 1 de Bogotá D.C. | 00685976 del 28 de junio de 1999 del Libro IX |
| E. P. No. 0002655 del 24 de junio de 1999 de la Notaría 1 de Bogotá D.C. | 00685980 del 28 de junio de 1999 del Libro IX |
| E. P. No. 0002474 del 26 de junio de 1999 de la Notaría 42 de Bogotá D.C. | 00685972 del 28 de junio de 1999 del Libro IX |
| E. P. No. 0000621 del 3 de marzo de 2000 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. | 00720591 del 16 de marzo de 2000 del Libro IX |
| E. P. No. 0002670 del 30 de julio de 2001 de la Notaría 4 de Bogotá D.C. | 00788521 del 2 de agosto de 2001 del Libro IX |
| E. P. No. 0002180 del 31 de mayo de 2002 de la Notaría 4 de Bogotá D.C. | 00830059 del 6 de junio de 2002 del Libro IX |
| E. P. No. 0002375 del 27 de mayo de 2003 de la Notaría 42 de Bogotá D.C. | 00884376 del 13 de junio de 2003 del Libro IX |
| E. P. No. 0004345 del 25 de octubre de 2005 de la Notaría 4 de Bogotá D.C. | 01019883 del 3 de noviembre de 2005 del Libro IX |
| E. P. No. 0000999 del 23 de marzo de 2007 de la Notaría 4 de Bogotá D.C. | 01121637 del 3 de abril de 2007 del Libro IX |
| E. P. No. 0000528 del 26 de febrero de 2008 de la Notaría 4 de Bogotá D.C. | 01245905 del 30 de septiembre de 2008 del Libro IX |
| E. P. No. 0002750 del 15 de septiembre de 2008 de la Notaría 4 de Bogotá D.C. | 01245907 del 30 de septiembre de 2008 del Libro IX |
| E. P. No. 3588 del 10 de diciembre de 2008 de la Notaría 4 de Bogotá | 01272710 del 4 de febrero de 2009 del Libro IX |

| | |
|---|---|
| D.C. | |
| E. P. No. 455 del 27 de marzo de 2009 de la Notaría 14 de Bogotá D.C. | 01291254 del 21 de abril de 2009 del Libro IX |
| E. P. No. 592 del 20 de abril de 2009 de la Notaría 14 de Bogotá D.C. | 01292837 del 28 de abril de 2009 del Libro IX |
| E. P. No. 2029 del 20 de octubre de 2009 de la Notaría 14 de Bogotá D.C. | 01356449 del 26 de enero de 2010 del Libro IX |
| E. P. No. 5082 del 9 de septiembre de 2013 de la Notaría 1 de Bogotá D.C. | 01766422 del 19 de septiembre de 2013 del Libro IX |
| E. P. No. 2465 del 15 de julio de 2015 de la Notaría 44 de Bogotá D.C. | 02020352 del 17 de septiembre de 2015 del Libro IX |
| E. P. No. 1114 del 17 de abril de 2017 de la Notaría 44 de Bogotá D.C. | 02243263 del 18 de julio de 2017 del Libro IX |
| E. P. No. 0634 del 4 de marzo de 2019 de la Notaría 19 de Bogotá D.C. | 02436158 del 15 de marzo de 2019 del Libro IX |
| E. P. No. 1306 del 15 de mayo de 2019 de la Notaría 50 de Bogotá D.C. | 02470536 del 28 de mayo de 2019 del Libro IX |
| E. P. No. 1845 del 12 de diciembre de 2019 de la Notaría 12 de Bogotá D.C. | 02537893 del 27 de diciembre de 2019 del Libro IX |
| E. P. No. 135 del 31 de enero de 2020 de la Notaría 12 de Bogotá D.C. | 02555120 del 19 de febrero de 2020 del Libro IX |
| E. P. No. 497 del 11 de junio de 2020 de la Notaría 12 de Bogotá D.C. | 02581553 del 29 de junio de 2020 del Libro IX |

## SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado del 30 de septiembre de 2002, inscrito el 20 de marzo de 2003 bajo el número 00871626 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A Y PODRA UTILIZAR EL NOMBRE BANCO

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2020 Hora: 11:24:17**
Recibo No. 0120079038
Valor: $ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1200790388053A**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

AGRARIO, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

## CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6412

## ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

| | |
|---|---|
| Nombre: | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A FOMEQUE CUNDINAMARCA |
| Matrícula No.: | 00233480 |
| Fecha de matrícula: | 9 de abril de 1985 |
| Último año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Agencia |
| Dirección: | Cr 4 # 4 - 55 |
| Municipio: | Fómeque (Cundinamarca) |

Que mediante Oficio No. 2332 del 08 de noviembre de 2019, inscrito el 5 de Diciembre de 2019 bajo el registro No. 00181937 del libro VIII, la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, comunicó que en el proceso ejecutivo conexo No. 05001-31-03-007-2019-00260-00, de: Gladys del Socorro Miranda Hoyos, contra: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A Y PODRA UTILIZAR EL NOMBRE BANCO AGRARIO, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

| | |
|---|---|
| Nombre: | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SAN BERNARDO CUNDINAMARCA |
| Matrícula No.: | 00233481 |
| Fecha de matrícula: | 9 de abril de 1985 |
| Último año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Agencia |
| Dirección: | Cr 4 # 6 - 02 Palacio Municipal |
| Municipio: | San Bernardo (Cundinamarca) |

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2020 Hora: 11:24:17**
Recibo No. 0120079038
Valor: $ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1200790388053A**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

| | |
|---|---|
| Nombre: | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A QUETAME CUNDINAMARCA |
| Matrícula No.: | 00233482 |
| Fecha de matrícula: | 9 de abril de 1985 |
| Último año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Agencia |
| Dirección: | Cr 4 # 3 - 87 |
| Municipio: | Quetame (Cundinamarca) |

| | |
|---|---|
| Nombre: | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A FOSCA CUNDINAMARCA |
| Matrícula No.: | 00233483 |
| Fecha de matrícula: | 9 de abril de 1985 |
| Último año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Agencia |
| Dirección: | Cl 2 # 1 - 51 |
| Municipio: | Fosca (Cundinamarca) |

| | |
|---|---|
| Nombre: | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHOACHI CUNDINAMARCA |
| Matrícula No.: | 00233484 |
| Fecha de matrícula: | 9 de abril de 1985 |
| Último año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Agencia |
| Dirección: | Cr 3 # 4 - 08 |
| Municipio: | Choachí (Cundinamarca) |

| | |
|---|---|
| Nombre: | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A PASCA CUNDINAMARCA |
| Matrícula No.: | 00234208 |
| Fecha de matrícula: | 17 de abril de 1985 |
| Último año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Agencia |
| Dirección: | Cl 2 # 2 - 72 |
| Municipio: | Pasca (Cundinamarca) |

| | |
|---|---|
| Nombre: | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A UNE CUNDINAMARCA |
| Matrícula No.: | 00234209 |
| Fecha de matrícula: | 17 de abril de 1985 |
| Último año renovado: | 2020 |

100

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2020 Hora: 11:24:17**
Recibo No. 0120079038
Valor: $ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1200790388053A**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

| | |
|---|---|
| Categoría: | Agencia |
| Dirección: | Cr 3 # 2 - 15 |
| Municipio: | Une (Cundinamarca) |
| Nombre: | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CAQUEZA CUNDINAMARCA |
| Matrícula No.: | 00234210 |
| Fecha de matrícula: | 17 de abril de 1985 |
| Último año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Agencia |
| Dirección: | Cr 5 # 2 - 18 |
| Municipio: | Cáqueza (Cundinamarca) |
| Nombre: | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A VENECIA CUNDINAMARCA |
| Matrícula No.: | 00234211 |
| Fecha de matrícula: | 17 de abril de 1985 |
| Último año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Agencia |
| Dirección: | Cr 4 # 5 - 04 |
| Municipio: | Venecia (Cundinamarca) |
| Nombre: | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA BARRIO RESTREPO |
| Matrícula No.: | 00234212 |
| Fecha de matrícula: | 17 de abril de 1985 |
| Último año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Agencia |
| Dirección: | Cr 18 # 15 - 31 - 37 - 38 Sur |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SILVANIA CUNDINAMARCA |
| Matrícula No.: | 00234213 |
| Fecha de matrícula: | 17 de abril de 1985 |
| Último año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Agencia |
| Dirección: | Cl 10 # 5 - 14 / 16 / 18 |
| Municipio: | Silvania (Cundinamarca) |
| Nombre: | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA USME |
| Matrícula No.: | 00234214 |

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

**Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2020 Hora: 11:24:17**
Recibo No. 0120079038
Valor: $ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1200790388053A**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

| | |
|---|---|
| Fecha de matrícula: | 17 de abril de 1985 |
| Último año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Agencia |
| Dirección: | Cl 137 B Sur # 2 A - 64 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUATAVITA CUNDINAMARCA |
| Matrícula No.: | 00234311 |
| Fecha de matrícula: | 17 de abril de 1985 |
| Último año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Agencia |
| Dirección: | Plaza Civica Guatavita |
| Municipio: | Guatavita (Cundinamarca) |
| Nombre: | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHIA CUNDINAMARCA |
| Matrícula No.: | 00234312 |
| Fecha de matrícula: | 17 de abril de 1985 |
| Último año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Agencia |
| Dirección: | Cr 10 # 8 - 13 |
| Municipio: | Chía (Cundinamarca) |
| Nombre: | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHOCONTA CUNDINAMARCA |
| Matrícula No.: | 00234313 |
| Fecha de matrícula: | 17 de abril de 1985 |
| Último año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Agencia |
| Dirección: | Cr 5 # 4 - 43 |
| Municipio: | Chocontá (Cundinamarca) |
| Nombre: | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUTIERREZ CUNDINAMARCA |
| Matrícula No.: | 00234647 |
| Fecha de matrícula: | 22 de abril de 1985 |
| Último año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Agencia |
| Dirección: | Ac 5 # 4 - 20 |
| Municipio: | Gutiérrez (Cundinamarca) |

101

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2020 Hora: 11:24:17**
Recibo No. 0120079038
Valor: $ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1200790388053A**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

| | |
|---|---|
| Nombre: | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CABRERA CUNDINAMARCA |
| Matrícula No.: | 00234648 |
| Fecha de matrícula: | 22 de abril de 1985 |
| Último año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Agencia |
| Dirección: | Cr 2 # 5 - 34 |
| Municipio: | Cabrera (Cundinamarca) |
| Nombre: | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A JUNIN CUNDINAMARCA |
| Matrícula No.: | 00234787 |
| Fecha de matrícula: | 23 de abril de 1985 |
| Último año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Agencia |
| Dirección: | Cr 4 # 3 - 29 |
| Municipio: | Junín (Cundinamarca) |
| Nombre: | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A MACHETA CUNDINAMARCA |
| Matrícula No.: | 00234788 |
| Fecha de matrícula: | 23 de abril de 1985 |
| Último año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Agencia |
| Dirección: | Cl 7 # 7 - 32 |
| Municipio: | Machetá (Cundinamarca) |
| Nombre: | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A TENJO CUNDINAMARCA |
| Matrícula No.: | 00234789 |
| Fecha de matrícula: | 23 de abril de 1985 |
| Último año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Agencia |
| Dirección: | Cr 4 # 3 - 40 |
| Municipio: | Tenjo (Cundinamarca) |
| Nombre: | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SUESCA CUNDINAMARCA |
| Matrícula No.: | 00234790 |
| Fecha de matrícula: | 23 de abril de 1985 |
| Último año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Agencia |

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2020 Hora: 11:24:17**
Recibo No. 0120079038
Valor: $ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1200790388053A**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

| | |
|---|---|
| Dirección: | Cr 5 # 8 - 16 |
| Municipio: | Suesca (Cundinamarca) |
| Nombre: | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SIMIJACA CUNDINAMARCA |
| Matrícula No.: | 00234791 |
| Fecha de matrícula: | 23 de abril de 1985 |
| Último año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Agencia |
| Dirección: | Cl 8 # 7 - 25 |
| Municipio: | Simijaca (Cundinamarca) |
| Nombre: | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A VILLAPINZON CUNDINAMARCA |
| Matrícula No.: | 00234792 |
| Fecha de matrícula: | 23 de abril de 1985 |
| Último año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Agencia |
| Dirección: | Cl 4 No. 4-17 |
| Municipio: | Villapinzón (Cundinamarca) |
| Nombre: | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A MANTA CUNDINAMARCA |
| Matrícula No.: | 00234793 |
| Fecha de matrícula: | 23 de abril de 1985 |
| Último año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Agencia |
| Dirección: | Cr 6 # 2 - 27 |
| Municipio: | Manta (Cundinamarca) |
| Nombre: | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A UBATE CUNDINAMARCA |
| Matrícula No.: | 00235041 |
| Fecha de matrícula: | 25 de abril de 1985 |
| Último año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Agencia |
| Dirección: | Cl 6 # 6 - 02 |
| Municipio: | Ubaté (Cundinamarca) |
| Nombre: | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GACHALA CUNDINAMARCA |
| Matrícula No.: | 00235042 |

102

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2020 Hora: 11:24:17**
Recibo No. 0120079038
Valor: $ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1200790388053A**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

| | |
|---|---|
| Fecha de matrícula: | 25 de abril de 1985 |
| Último año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Agencia |
| Dirección: | Cr 4 # 6 - 32 / 36 |
| Municipio: | Gachalá (Cundinamarca) |
| Nombre: | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GACHETA CUNDIMARCA |
| Matrícula No.: | 00235043 |
| Fecha de matrícula: | 25 de abril de 1985 |
| Último año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Agencia |
| Dirección: | Cr 4 # 4 - 27 |
| Municipio: | Gachetá (Cundinamarca) |
| Nombre: | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A LA CALERA CUNDINAMARCA |
| Matrícula No.: | 00235044 |
| Fecha de matrícula: | 25 de abril de 1985 |
| Último año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Agencia |
| Dirección: | Cl 7 A # 3 - 40 / 46 |
| Municipio: | La Calera (Cundinamarca) |
| Nombre: | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUASCA CUNDINAMARCA |
| Matrícula No.: | 00235045 |
| Fecha de matrícula: | 25 de abril de 1985 |
| Último año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Agencia |
| Dirección: | Cr 4 # 3 - 35/45 |
| Municipio: | Guasca (Cundinamarca) |
| Nombre: | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA |
| Matrícula No.: | 00235046 |
| Fecha de matrícula: | 25 de abril de 1985 |
| Último año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Agencia |
| Dirección: | Cr 8 # 6 - 29 / 35 / 41 / 47 / 51 Lc 4 Y 5 |
| Municipio: | Zipaquirá (Cundinamarca) |

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2020 Hora: 11:24:17**
Recibo No. 0120079038
Valor: $ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1200790388053A**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

| | |
|---|---|
| Nombre: | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A UBALA CUNDINAMARCA |
| Matrícula No.: | 00235047 |
| Fecha de matrícula: | 25 de abril de 1985 |
| Último año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Agencia |
| Dirección: | Cl 4 # 4 - 16 |
| Municipio: | Ubalá (Cundinamarca) |
| Nombre: | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SOPO CUNDINAMARCA |
| Matrícula No.: | 00235048 |
| Fecha de matrícula: | 25 de abril de 1985 |
| Último año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Agencia |
| Dirección: | Cl 2 # 2 - 05 / 09 Parque Principal |
| Municipio: | Sopó (Cundinamarca) |
| Nombre: | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A OFICINA CALLE CIEN |
| Matrícula No.: | 00235539 |
| Fecha de matrícula: | 2 de mayo de 1985 |
| Último año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Agencia |
| Dirección: | Cl 100 # 17 A - 11 Ed Tundama |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA CAN |
| Matrícula No.: | 00235542 |
| Fecha de matrícula: | 2 de mayo de 1985 |
| Último año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Agencia |
| Dirección: | Cl 44 # 54 - 82 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA PUENTE ARANDA |
| Matrícula No.: | 00235549 |
| Fecha de matrícula: | 2 de mayo de 1985 |
| Último año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Agencia |

103

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2020 Hora: 11:24:17**
Recibo No. 0120079038
Valor: $ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1200790388053A**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

| | |
|---|---|
| Dirección: | Cl 13 # 60 - 60 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA CORABASTOS |
| Matrícula No.: | 00235553 |
| Fecha de matrícula: | 2 de mayo de 1985 |
| Último año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Agencia |
| Dirección: | Cr 86 # 24 A - 19 Sur Lc D |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA AVENIDA CHILE |
| Matrícula No.: | 00235570 |
| Fecha de matrícula: | 2 de mayo de 1985 |
| Último año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Agencia |
| Dirección: | Cl 72 # 10 - 51 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A MEDINA CUNDINAMARCA |
| Matrícula No.: | 00236683 |
| Fecha de matrícula: | 17 de mayo de 1985 |
| Último año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Agencia |
| Dirección: | Cl 13 # 6 - 61 |
| Municipio: | Medina (Cundinamarca) |
| Nombre: | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA CODABAS |
| Matrícula No.: | 00256952 |
| Fecha de matrícula: | 6 de marzo de 1986 |
| Último año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Agencia |
| Dirección: | Cr 7 # 180 - 71 - 75 Md 1 Lc 29 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA AVENIDA JIMENEZ |
| Matrícula No.: | 00295530 |

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2020 Hora: 11:24:17**
Recibo No. 0120079038
Valor: $ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1200790388053A**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

| | |
|---|---|
| Fecha de matrícula: | 10 de junio de 1987 |
| Último año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Agencia |
| Dirección: | Cl 15 # 8 - 32 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTA CENTRO |
| Matrícula No.: | 00881150 |
| Fecha de matrícula: | 15 de julio de 1998 |
| Último año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Agencia |
| Dirección: | Cl 12 C # 8 - 35 - 39 Lc 101 - 201 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SUSA CUNDINAMARCA |
| Matrícula No.: | 00964375 |
| Fecha de matrícula: | 27 de agosto de 1999 |
| Último año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Agencia |
| Dirección: | Cl 6 # 3 - 105 |
| Municipio: | Susa (Cundinamarca) |
| Nombre: | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A LENGUAZAQUE CUNDINAMARCA |
| Matrícula No.: | 00964381 |
| Fecha de matrícula: | 27 de agosto de 1999 |
| Último año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Agencia |
| Dirección: | Cr 4 # 2 - 70 |
| Municipio: | Lenguazaque (Cundinamarca) |
| Nombre: | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CARMEN DE CARUPA CUNDINAMARCA |
| Matrícula No.: | 00964403 |
| Fecha de matrícula: | 27 de agosto de 1999 |
| Último año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Agencia |
| Dirección: | Cl 2 A # 1 - 03 |
| Municipio: | Carmen De Carupa (Cundinamarca) |

104

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2020 Hora: 11:24:17**
Recibo No. 0120079038
Valor: $ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1200790388053A**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

| | |
|---|---|
| Nombre: | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GOBERNACION CUND |
| Matrícula No.: | 01015184 |
| Fecha de matrícula: | 18 de mayo de 2000 |
| Último año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Agencia |
| Dirección: | Cl 26 # 47 - 73 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A PANDI |
| Matrícula No.: | 01133720 |
| Fecha de matrícula: | 16 de octubre de 2001 |
| Último año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Agencia |
| Dirección: | Cr 4 # 3 - 42 |
| Municipio: | Pandi (Cundinamarca) |
| Nombre: | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A ARBELAEZ |
| Matrícula No.: | 01253587 |
| Fecha de matrícula: | 10 de marzo de 2003 |
| Último año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Agencia |
| Dirección: | Cl 8 # 7 - 08 /10 |
| Municipio: | Arbeláez (Cundinamarca) |
| Nombre: | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A AGENCIA FUSAGASUGA |
| Matrícula No.: | 02440045 |
| Fecha de matrícula: | 11 de abril de 2014 |
| Último año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Agencia |
| Dirección: | Cr 4 # 8 A - 10 |
| Municipio: | Fusagasugá (Cundinamarca) |
| Nombre: | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA BOGOTA PALOQUEMAO |
| Matrícula No.: | 03043855 |
| Fecha de matrícula: | 6 de diciembre de 2018 |
| Último año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Agencia |
| Dirección: | Ac 19 # 25 - 04 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2020 Hora: 11:24:17
Recibo No. 0120079038
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1200790388053A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

## PERMISO DE FUNCIONAMIENTO

Que por E. P. No. 1.219 Notaría 32 de Bogotá del 11 de abril de 1.990 inscrita el 6 de junio de 1.990 bajo el No. 296.225 del libro IX, se protocolizo la Resolución No. 1033 del 29 de marzo del1.990 de la Superintendencia Bancaria, por medio de la cual se autoriza el funcionamiento de la sociedad para realizar dentro del territorio de la república de Colombia todos los actos y negocios comprendidos dentro de su objeto social hasta el 30 de junio del año 2.010.

## RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son dias hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

## INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 21 de noviembre de 2016.

105

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2020 Hora: 11:24:17**
Recibo No. 0120079038
Valor: $ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1200790388053A**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 30 de julio de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

**TAMAÑO EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 2,932,078,982,644

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6412

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

**********
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

**********
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.
**********

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2020 Hora: 11:24:17**
Recibo No. 0120079038
Valor: $ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1200790388053A**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

**********

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

106

Banco Agrario de Colombia
*Hay más campo para todos*

www.bancoagrario.gov.co
/mibancoagrario /mibancoagrario

**VICEPRESIDENCIA DE CREDITO Y CARTERA**
**GERENCIA DE ADMINISTRACION DE CARTERA**
**SUBGERENCIA DE COBRO JURIDICO**

**SUBGERENCIA DE COBRO JURIDICO**

Señor
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE JERUSALEN CUNDINAMARCA
E._____S._____D.

Referencia: Demandante: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
Demandado: **VALERO PEDREROS JOSE MANUEL** C.C. No. 3074683
Obligaciones: 725031090095585 - 4481860001608520
Radicado: 201900008

**ESTEFANIA OROZCO ORREGO**, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 1.037.617.593 de Envigado, obrando en mi calidad de Profesional Universitario de Cartera Subgerencia de la Regional Bogotá del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional con Nit. 800.037.800-8, Email: cobro.juridicoregbogota@bancoagrario.gov.co sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, entidad de la especie de las Anónimas, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, con domicilio principal en Bogotá D.C, obrando en mi condición de Apoderado General conforme a Poder de la Vicepresidencia de Crédito y Cartera otorgado mediante escritura pública No. 0232 del 02 de marzo de 2020, el cual se adjunta en copia autentica, y **NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO** , identificada con cédula de ciudadanía número **52.338.185** de Bogotá D.C., con tarjeta profesional **No.199.236** del Consejo Superior de la Judicatura mediante el presente escrito solicitamos, la terminación del proceso ejecutivo de la referencia en los siguientes términos:

- Con base en la información que reposa en los aplicativos contables de la Entidad, solicite se decrete la terminación del proceso ejecutivo por **pago total de las obligaciones No** 725031090095585 - 4481860001608520 y de las costas, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

- Solicite que se ordene el desglose del pagaré únicamente y exclusivamente a favor del demandado y el desglose de las Garantías (Hipoteca, Prenda u Otros) a favor del demandante según sea el caso.

- Que, en consecuencia, se levanten las medidas cautelares que se hayan decretado y practicado en el proceso ejecutivo de la referencia.

Igualmente, Manifiesto que renuncio a notificación y termino de ejecutoria favorable.

*Del señor Juez,*

Cordialmente,

ESTEFANIA OROZCO

**ESTEFANIA OROZCO ORREGO**
**C.C. No.** 1.037.617.593
**Profesional Universitario Regional Bogotá**

**NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO**
**C.C. N° 52.338.185 de Bogotá D.C**
**Apoderado**

107

# Radicado: 201900008 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Norkcia Mendez <ruizmendezabogados@gmail.com>

Jue 15/10/2020 2:09 PM

**Para:** Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalen <jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (17 MB)

ESCRITURA PUBLICA 0232 .pdf; escritura y camara de comercio 2020_20200920_0001.pdf; TERMINACION VALERO PEDREROS.pdf;

Señor
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE JERUSALEN CUNDINAMARCA
E._____S._____D.

Referencia: Demandante: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
Demandado: **VALERO PEDREROS JOSE MANUEL** C.C. No. 3074683
Obligaciones: 725031090095585 - 4481860001608520
Radicado: 201900008

**Respetados doctores**

**anexo memorial para el proceso de la referencia**

**Cordial saludo,**

**NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO**
**ABOGADA EXTERNA BANCO AGRARIO**
**CELULAR 3108739907**

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
de Jerusalen Cundinamarca
CORRESPONDENCIA
Recibido hoy. 15 OCT 2020
Hora: 2:30 PM.
Quien Recibe:
Folios: 41 folios solicitud de terminación del proceso

**Informe Secretarial**

**Jerusalén, 23 de octubre de 2020,** al despacho del señor Juez con solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación por parte de la ejecutante.

**KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS**
**Secretaria.**